

**INFORME SOBRE VICTIMAS MORTALES
POR VIOLENCIA DOMESTICA Y VIOLENCIA
DE GENERO
EN EL AÑO 2008**



INDICE

I. Introducción	Pág. 3
II. Víctimas mortales por violencia doméstica y de género en el año 2008: Resultados Globales.....	Pág. 5
III. Violencia de género en el ámbito de pareja y ex pareja	Pág. 19
IV. Menores	Pág. 40
V. Estudio específico de los homicidios por violencia doméstica y de género en el ámbito de la pareja y ex pareja con procedimientos incoados con anterioridad	Pág. 43
VI. Comparativas años 2002- 2008	Pág. 57
VII. Conclusiones.....	Pág. 70



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

INFORME SOBRE VICTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO EN EL AMBITO DE LA PAREJA Y EX PAREJA EN EL AÑO 2008

I. INTRODUCCIÓN

Se presenta el Informe de Víctimas Mortales por Violencia Doméstica y de Género en el ámbito de pareja y ex pareja en el año 2008 realizado por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El presente informe sigue el mismo esquema de los elaborados con anterioridad manteniendo el análisis específico de las muertes por violencia de género en el ámbito regulado por la Ley Integral y aquéllas en las que las víctimas son menores. Además en este informe se realiza por primera vez el estudio específico de las muertes por violencia de género con procedimientos incoados con anterioridad

Su finalidad principal, como reiteradamente se ha expuesto en anteriores informes, es conocer los casos en los que, previa a la muerte, existía constancia, en los órganos judiciales, de alguna denuncia por cualquier manifestación de violencia y, en su caso, cómo se produjo la respuesta judicial.

El análisis se verifica desde un prisma estrictamente jurídico y, más concretamente, judicial. No se recogen todas las muertes producidas en el año 2008 ni exclusivamente las muertes violentas de mujeres.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Es un informe sobre homicidios por violencia en el ámbito doméstico **-la que se produce entre miembros de una misma familia siempre que exista convivencia-** así como por violencia de género en el concreto ámbito regulado por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género – **hechos que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre sus hijos o hijas-**.

Tampoco son objeto del informe las muertes violentas que *puedan presentar una apariencia* de encontrarse en el ámbito de violencia doméstica o de género, sobre las que se ha recabado información, si el Juzgado instructor niega tal vinculación.

De hecho la investigación llevada a cabo sobre cada caso de muerte violenta ha originado la exclusión de algunos de ellos que se han calificado como accidentales o violentas, si, en este último supuesto, no existía ni había existido relación familiar o de afectividad, e incluso casos, en concreto dos, en los que a fecha de elaboración del presente informe, continuaban en investigación en los órganos judiciales, sin que de la instrucción practicada hasta el momento pudiera inferirse estar ante casos de muerte violenta o en ámbito de violencia doméstica o de género.

Es por ello que se debe de efectuar la siguiente advertencia: sólo son objeto de informe aquellas muertes violentas que ***han sido calificadas técnica y jurídicamente como tales por los/as Jueces/zas instructores/as.*** De aquí que los casos sobre los que se ha pedido información sean más numerosos que los que finalmente han sido incluidos en este informe y, lo que es más importante, la posible disparidad de cifras con informes publicados por otras instituciones o entidades.



II HOMICIDIOS POR VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO EN EL AMBITO DE PAREJA O EX PAREJA EN EL AÑO 2008: RESULTADOS GLOBALES

1.- DELIMITACION DE LOS CASOS OBJETO DE INFORME

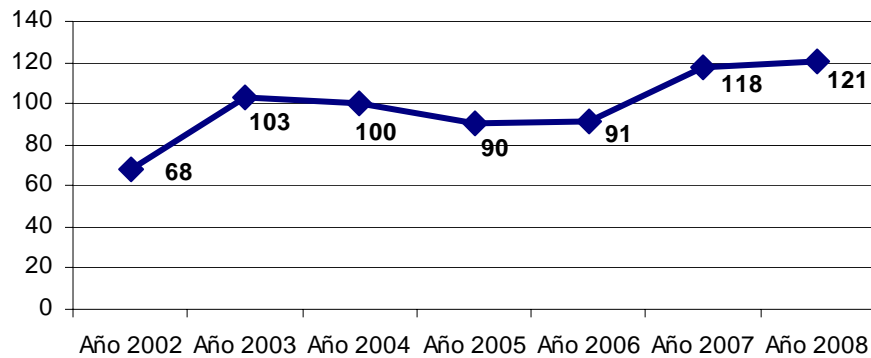
En el año 2008 han sido examinados 138 casos de muertes en circunstancias inicialmente violentas. De ellos **veintidós han sido excluidos** del informe final al no ser calificados, en unos casos, como violencia doméstica ni de género en el ámbito de pareja o ex pareja, y en otros casos, al calificarse como muerte natural o accidental por el/la Juez/a Instructor/a del procedimiento. Además se han excluido del presente informe **dos casos**, en los que, a fecha de elaboración del mismo, **continuaban en investigación en los órganos judiciales**, sin que de la instrucción practicada hasta el momento pudiera inferirse estar ante casos de muerte violenta, o en ámbito de violencia doméstica o de género

Por ello **el presente informe está referido a 114 casos de muertes por violencia doméstica y de género y 121 víctimas**. Esto es consecuencia de que en cinco de los casos examinados se produce la muerte de más de una persona. El incremento con relación al año 2007 es del 2,5 por ciento. En el siguiente gráfico se muestra la evolución del número de muertes violentas en el periodo 2002-2008.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Comparativa número de muertes violentas



2.- RESULTADOS POR SEXO Y EDAD

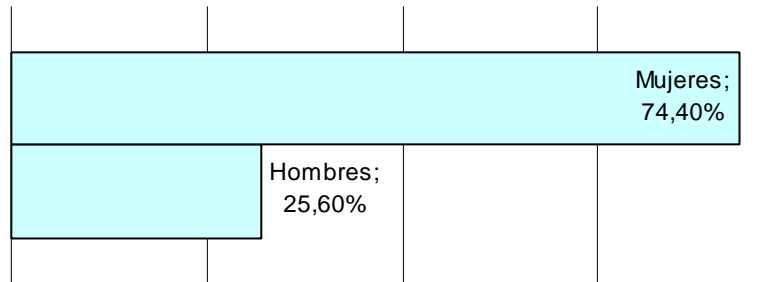
Las mujeres muertas por violencia doméstica y de género en el año 2008 han sido 90, seis de ellas menores de edad.

Los varones fallecidos han sido 31 de los cuales nueve eran menores de edad.

Porcentualmente, en el 74,4 por ciento de los casos, la víctima ha sido mujer. La diferencia con relación a 2007 -en el que el 83,9 por ciento de las víctimas fueron mujeres- es de casi 10 puntos. La razón está en las muertes por violencia doméstica: en el año 2007 fueron asesinadas más mujeres que hombres en este ámbito.

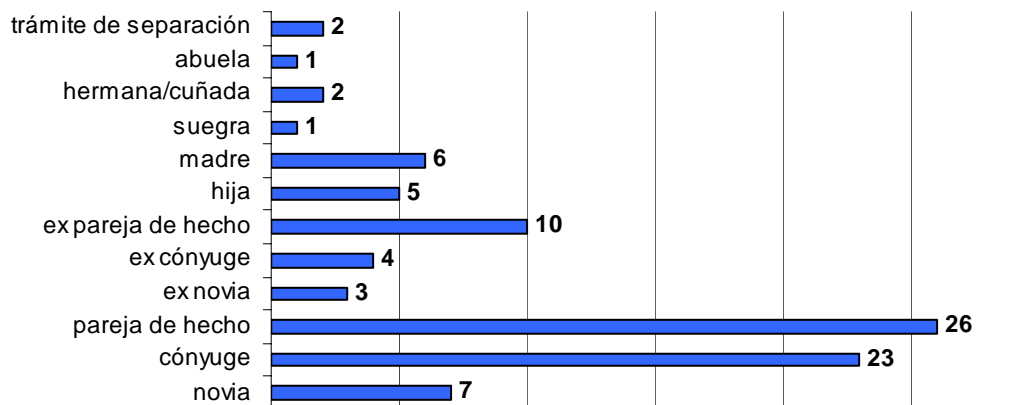


Resultado por sexo de la víctima en 2008



El 83,3 por ciento de las mujeres muertas en 2008 (75) tenían o habían tenido una relación de pareja con su agresor. En el año 2007 este porcentaje fue del 75,8 por ciento, si bien ha de tenerse en cuenta que en 2007 hubo un número de mujeres muertas por violencia doméstica mayor que en 2008, y, en consecuencia, el porcentaje de mujeres muertas por violencia de género resulta inferior. Si examinamos el número de muertes violentas en cifras absolutas la diferencia es mínima: en 2007 murieron 74 mujeres por violencia de género y en 2008 han muerto 75 mujeres.

Relación de parentesco de las 90 mujeres muertas con su agresor/a en 2008

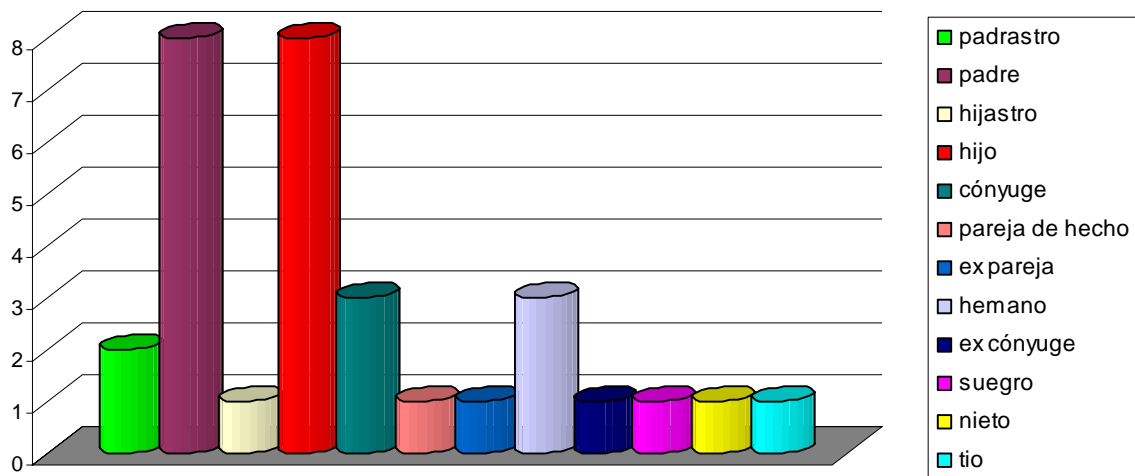




CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

En el apartado relativo al parentesco de los 31 hombres víctimas con su agresor/a se observa un incremento de las muertes en ámbito de pareja o ex pareja: en el año 2007 el porcentaje fue del 11,1 por ciento (dos casos) y en 2008 del 19,4 por ciento (seis casos). En todos los casos menos en uno la agresora es mujer y en ninguno de ellos constan procedimientos judiciales incoados con anterioridad a la muerte por cometidos por el agresor o la víctima en su ámbito familiar.

Relación de parentesco de los hombres víctimas con su agresor/a en 2008



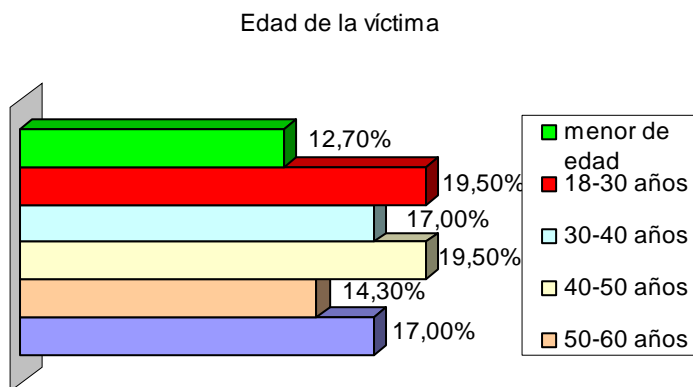
En cuanto al *sexo del agresor/a* de los 114 casos calificados como violencia doméstica o de género con ciento veintiún víctimas, en el 86,8 por ciento de los casos el agresor es hombre. En el resto de los casos la agresora es mujer (11,4 por ciento) excepto en dos casos en que están imputados ambos.



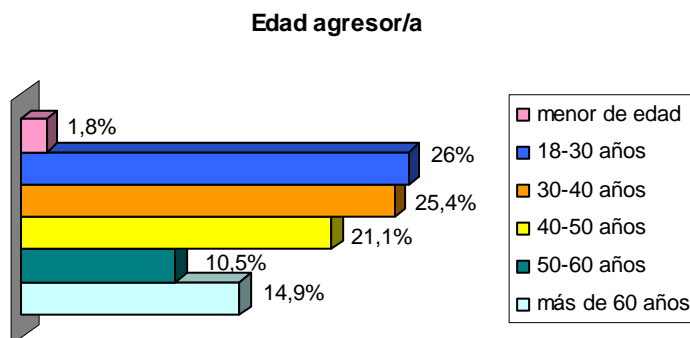
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Sin embargo estos datos no deben tomarse como definitivos sino que son los que señalan en el momento de confección del informe las investigaciones llevadas a cabo en los Juzgados instructores. La determinación de quién o quienes sean los/as agresores/as es algo que se efectuará en la sentencia firme que ponga fin al procedimiento.

Los datos de *edad* son los que se reflejan en los siguientes gráficos



La distribución por edad en el caso del agresor/a es la siguiente:





A la vista del gráfico, se comprueba que en el 53,2 por ciento de los casos el agresor tenía una edad inferior a los 40 años. En el año 2007 este porcentaje fue del 58,8 por ciento. En dos casos el agresor es menor de quince años

3.- RESULTADOS POR PARENTESCO

Del total de muertes por violencia doméstica y de género, ochenta y una (el 66,9 por ciento) tienen lugar en el ámbito de relación de pareja: mueren setenta y cinco mujeres y seis hombres, uno de ellos a manos de su compañero.

Las muertes en que existía **vínculo matrimonial o relación sentimental asimilable** en el momento de ocurrir los hechos suman un total de 60, lo que representa el 49,6 por ciento del total, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Veintiséis con vínculo matrimonial, con un porcentaje del 21,5 sobre el total.
- Veintisiete parejas de hecho, con un índice porcentual del 22,3 por ciento
- Siete con relación de novio/a, con un porcentaje del 5,8 por ciento

Respecto de **parejas en crisis o en las que no se mantenía la relación** en el momento de ocurrir los hechos son 21 las muertes violentas causadas con un porcentaje sobre el total del 17,4 por ciento:

- Cinco casos en los que se produce la muerte de la ex mujer/ ex marido, con un porcentaje del 4,2 por ciento
- Once casos de muerte violenta del ex compañero/a, con un porcentaje del 9,1 por ciento
- Tres casos en el que se produce la muerte del ex novio/a, con un porcentaje del 2,4 por ciento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

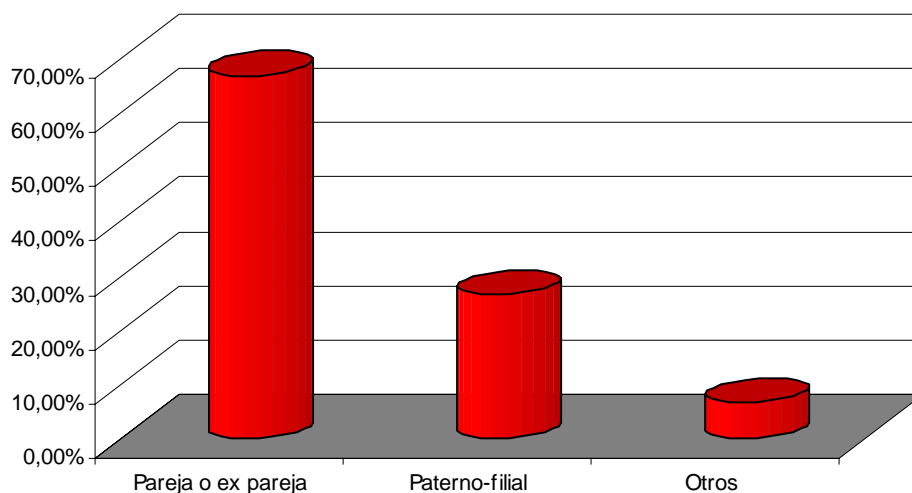
- Dos casos en los que se produce la muerte de la mujer cuando se habían iniciado los trámites de separación, con un porcentaje del 1,7 por ciento. En el año 2007 se produjeron cuatro casos, con un porcentaje del 3,4 por ciento

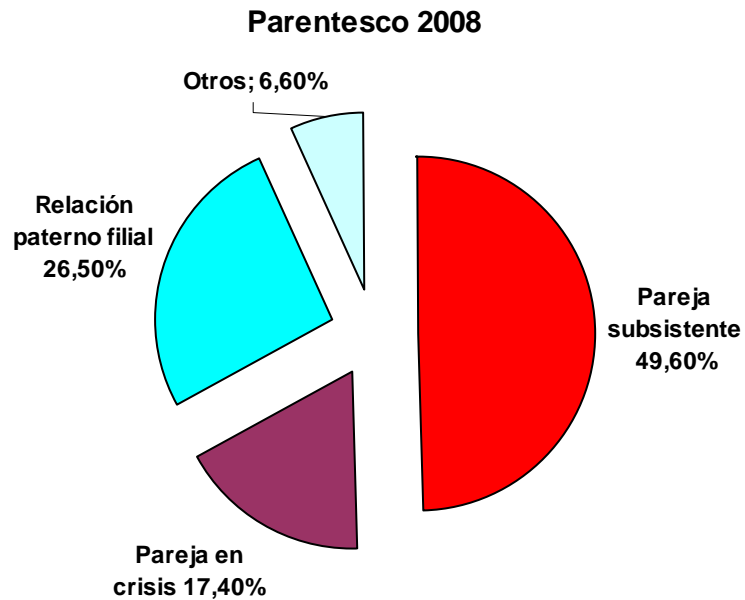
En la **relación paterno-filial y otros tipos de parentesco**, las víctimas son 40:

- 8 padres y 6 madres, con un porcentaje del 11,6 por ciento
- 2 padrastros, con un porcentaje del 1,7 por ciento
- 2 suegros/as, con un porcentaje de 1,7 por ciento
- 1 hijastro con un índice porcentual del 0,8 por ciento
- 5 hijas y 8 hijos, con un porcentaje del 10,7 por ciento , y
- 5 hermanos, con un porcentaje del 4,1
- 1 abuela, 1 nieto y un tío con un índice de un 0,8 por ciento cada uno de ellos

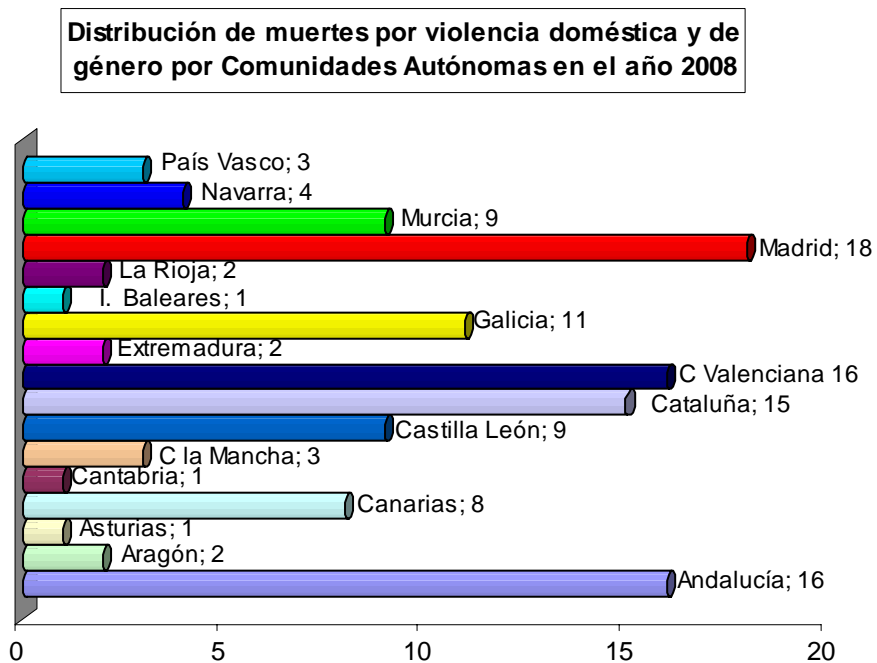
El porcentaje de muertes violentas en relación paterno-filial y demás tipos de parentesco distinto al de pareja es del 33,1 por ciento sobre el total.

Comparativa por grados de parentesco en el año 2008





4.- DISTRIBUCION TERRITORIAL





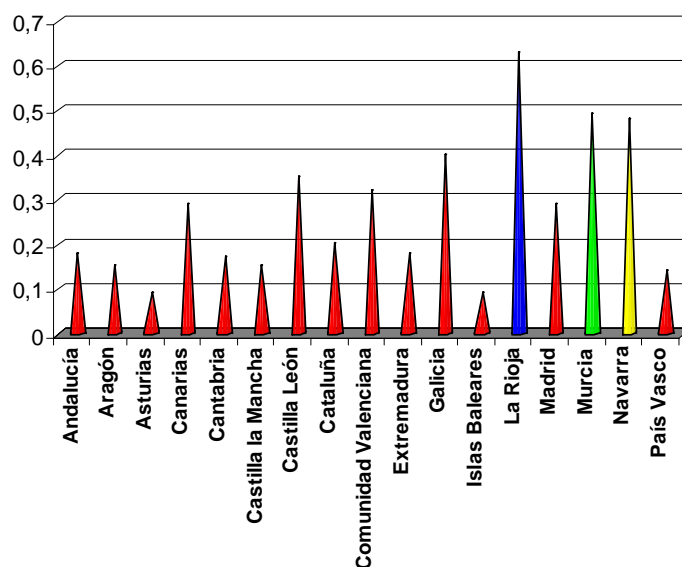
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Las cifras recogidas en el anterior gráfico ponen de manifiesto que las Comunidades Autónomas con mayor número de muertes violentas son, por este orden, Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana, seguidas de Cataluña. Sin embargo estos datos deben ponderarse teniendo en cuenta las cifras de población de cada Comunidad, aplicando la tasa de homicidios/asesinatos por cada 100.000 habitantes.

En este aspecto las Comunidades que presentan una mayor tasa son:

- La Rioja
- Murcia y
- Navarra, por este orden.

Distribución de muertes por violencia doméstica y de género por Comunidades Autónomas aplicando tasa por cada 100.000 habitantes en el año 2008





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

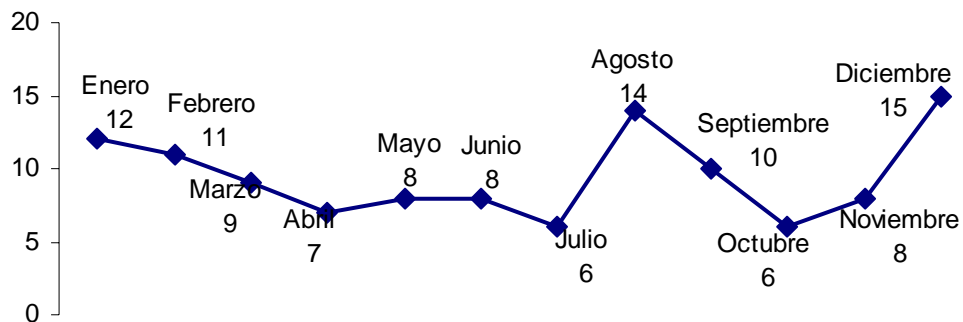
La distribución de las muertes en atención a las provincias donde han tenido lugar es la que aparece en el listado siguiente.

A Coruña	4
Álava	1
Alicante	6
Almería	2
Asturias	1
Barcelona	11
Burgos	1
Cáceres	2
Cádiz	3
Cantabria	1
Córdoba	3
Girona	3
Granada	2
Guadalajara	3
Guipúzcoa	1
Huesca	1
Islas Baleares	1
Las Palmas de Gran Canaria	3
León	1
Lleida	1
Logroño	2
Lugo	2
Madrid	18
Málaga	4
Murcia	9
Pamplona	4
Pontevedra	5
Salamanca	1
Santa C. Tenerife	5
Segovia	1
Sevilla	2
Valencia	10
Valladolid	3
Vizcaya	1
Zamora	2
Zaragoza	1



5.- MUERTES VIOLENTAS DISTRIBUIDAS MENSUALMENTE

Distribución mensual del total de casos de muertes violentas en el año
2008



6.- RESULTADOS POR NACIONALIDAD

Según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística en el Censo de Población a uno de enero de 2008 la población total en España es de 46.157.822 habitantes. De ellos 5.268.762 habitantes son extranjeros. Suponen por tanto el 11,4 por ciento de la población total.

Los resultados son los siguientes:

- En treinta y dos de los 114 casos estudiados tanto agresor como víctima son extranjeros, supone por tanto el 28,1 por ciento del total



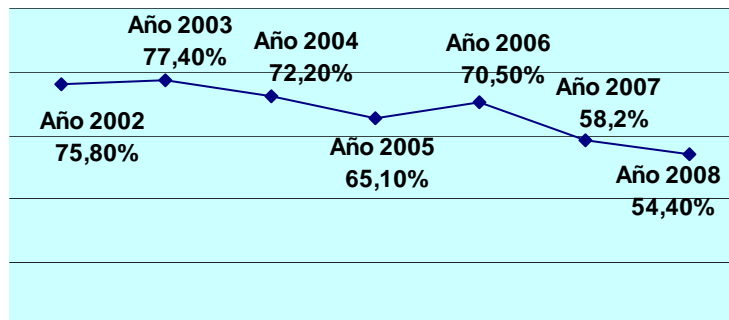
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

- En sesenta y dos casos agresor y víctima eran españoles, con un 54,4 por ciento del total
- En cuarenta y dos casos el agresor es extranjero, con un porcentaje del 36,8 por ciento de los casos.
- En cuarenta y dos casos la víctima era extranjera. El porcentaje es del 36,8 por ciento sobre el total de víctimas.

En general se observa un incremento de las muertes violentas entre personas con nacionalidad extranjera, que es más patente en los casos de muerte violenta en ámbito de pareja, en los que tanto agresor como víctima son extranjeros en un porcentaje del 35,8 por ciento. En el 44,4 por ciento ambos son españoles.

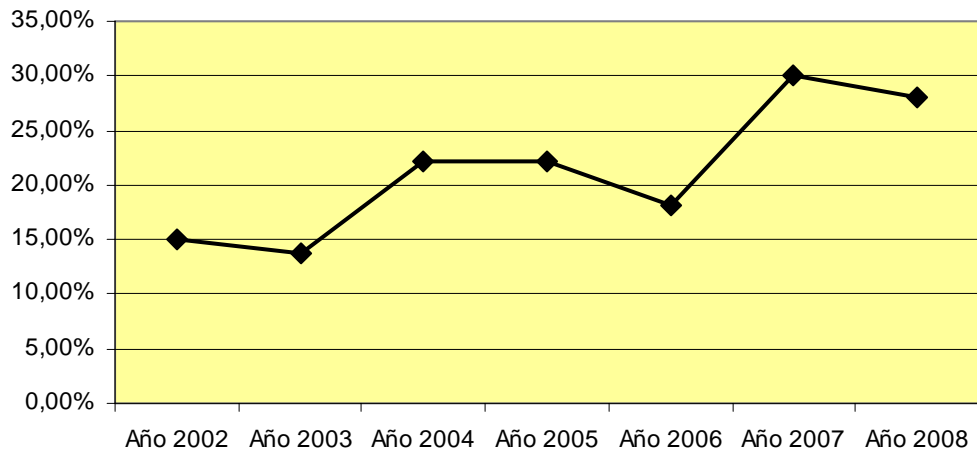
La evolución es la siguiente:

Evolución de las muertes violentas en las que tanto agresor como víctima eran españoles





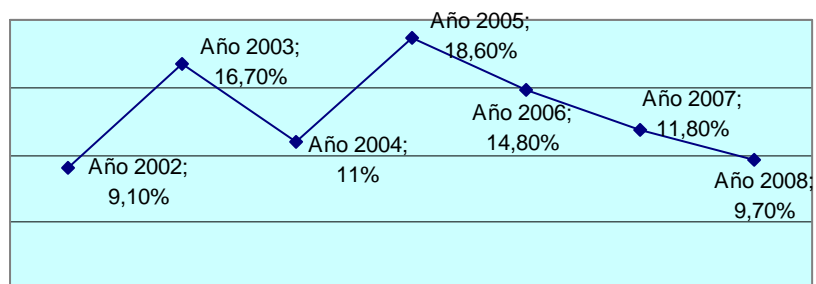
Evolución de las muertes violentas en las que tanto agresor/a como víctima eran extranjeros



7.- SUICIDIO DEL AGRESOR

En once casos el agresor se suicidó acto seguido de cometer el crimen. Supone el 9,7 por ciento de los casos. Excepto en uno de los casos, la relación existente entre agresor y víctima era de pareja. En dos casos el agresor provoca la muerte de su pareja y de sus dos hijos/as.

Suicidio del agresor en el periodo 2002-2008





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

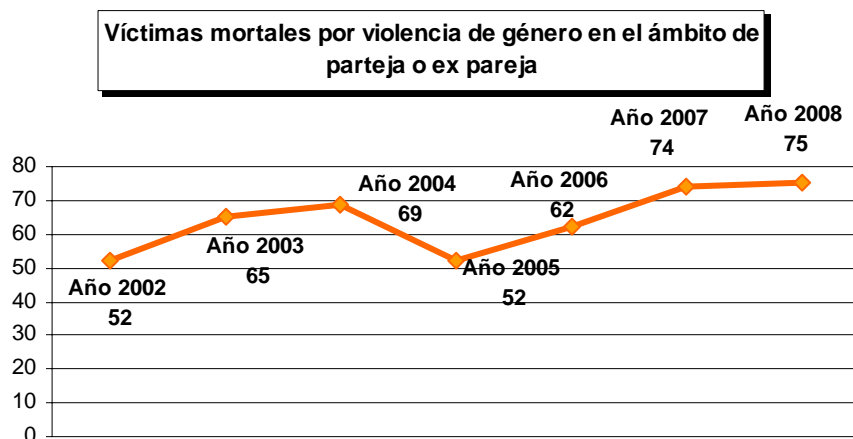
En la gran mayoría de los casos en que el agresor se suicida es cuando la muerte violenta se produce en ámbito de pareja o ex pareja: en 2002 en todos los casos; en 2003 en el 93 por ciento de los casos; en 2004 en el 70 por ciento; en 2005 en el 75 por ciento; en el año 2006 en el 92 por ciento de los casos; en el año 2007 en el 53,8 por ciento de los casos y en 2008 en el 90,9 por ciento de ellos



III VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AMBITO DE PAREJA O EX PAREJA EN EL AÑO 2008

1.- EDAD

Las víctimas mortales en el ámbito de pareja han sido 75. Todas las víctimas eran mayores de edad excepto una.

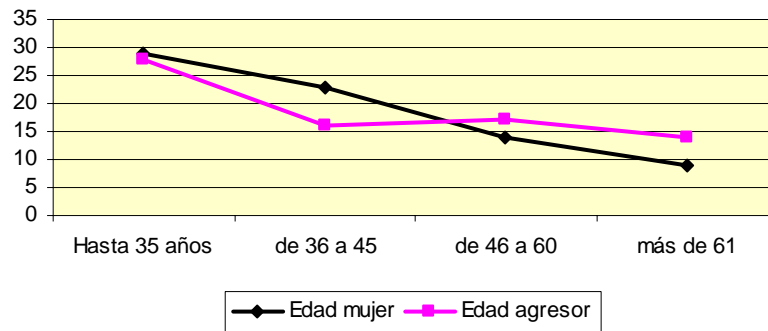


Las edades de las víctimas mortales y las de sus agresores, divididas en tramos, son las siguientes, respectivamente:

- Hasta 35 años, 29 mujeres y 28 hombres
- De 36 a 45 años, 23 mujeres y 16 hombres
- De 46 a 60 años, 14 mujeres y 17 hombres
- Más de 61 años, 9 mujeres y 14 hombres



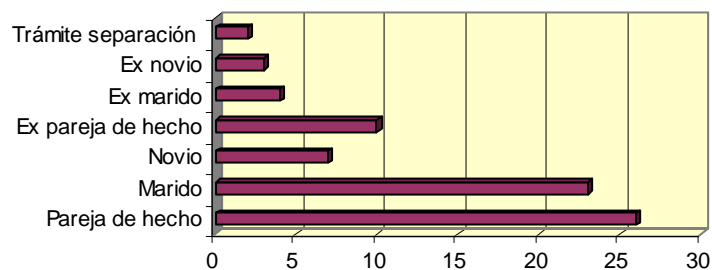
Edad de las víctimas mortales por violencia de género y de sus agresores en el año 2008



Llama la atención que en el 40 por ciento de los casos tanto el agresor como la víctima tenían una edad inferior a los 36 años.

2.- PARENTESCO

Parentesco de la víctima mortal con su agresor en 2008

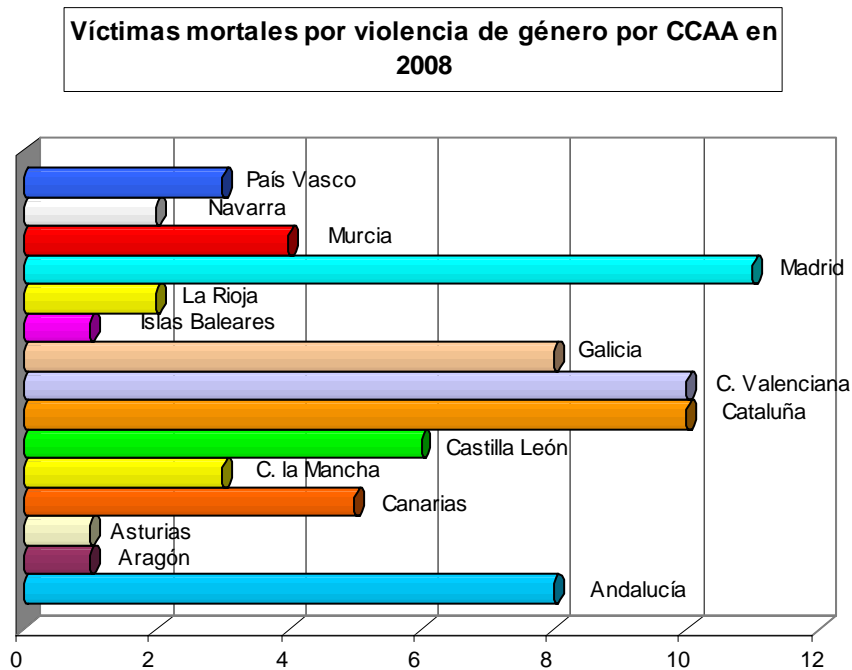


En el 74,7 por ciento de los casos la relación de pareja subsistía formalmente en el momento de producirse la muerte. De éstos, en el 58,7 por ciento de los casos existía convivencia en el momento de producirse los hechos.



3.- DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

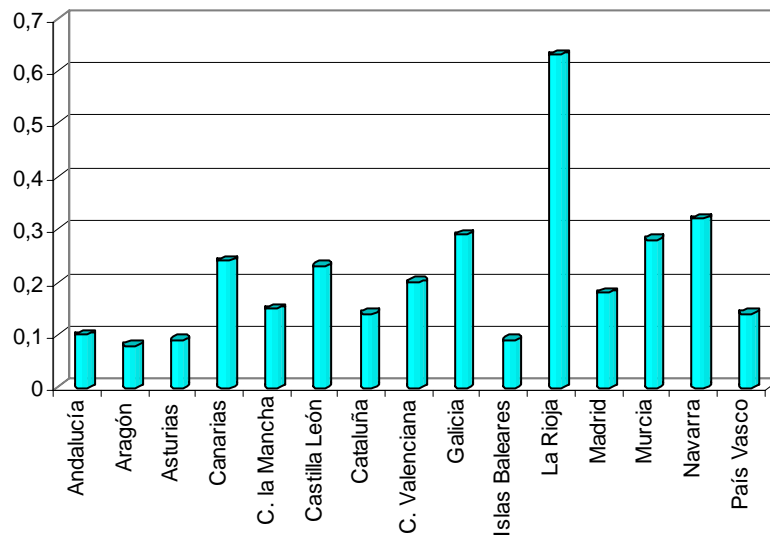
Las Comunidades en las que, en cifras absolutas, se han registrado más muertes, son Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña, estas dos últimas con el mismo número. Aplicando la tasa de homicidios/asesinatos por cada 100.000 habitantes, las comunidades en las que se han producido mayor número de víctimas mortales por violencia de género son La Rioja, Navarra y Murcia.





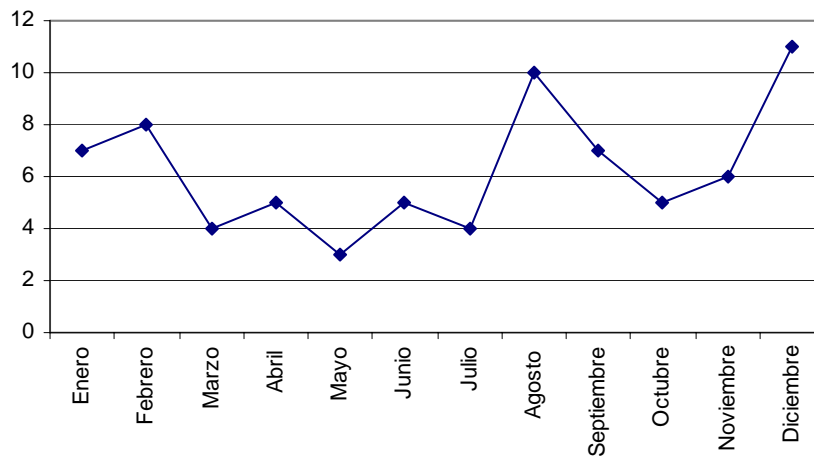
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Distribución de víctimas mortales por violencia de género en el ámbito de pareja o ex pareja por CCAA aplicando tasa por cada 100.000 habitantes



4.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL

Distribución mensual de las víctimas mortales por violencia de género en 2008



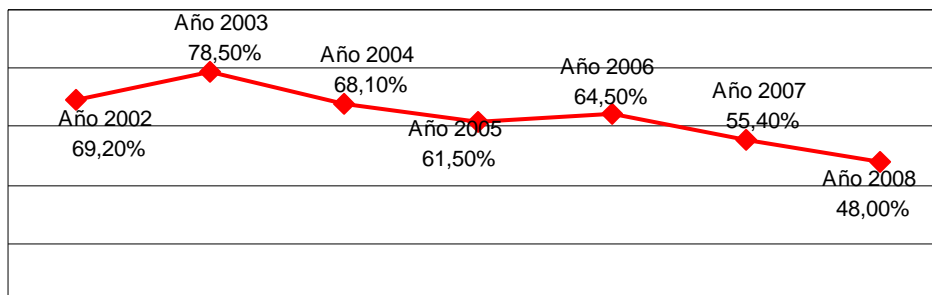


5.- NACIONALIDAD

Se mantiene la tendencia al alza del número de muertes por violencia de género en las que agresor y/o víctima son extranjeros: el porcentaje alcanza la cifra del 40 por ciento de los casos. Los casos en que ambos eran extranjeros suponen el 33,3 por ciento. En el año 2007 el porcentaje fue del 31,5 por ciento, por lo que el incremento es de un 1,8 por ciento.

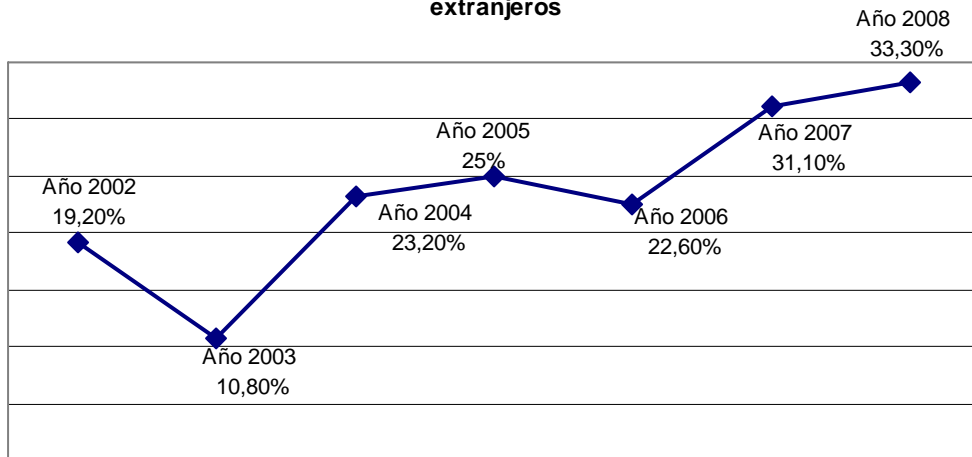
Naturalmente estas cifras conducen a que las víctimas mortales por violencia de género españolas en las que el agresor también es español han disminuido: en el año 2008 el porcentaje es de un 48 por ciento del total de muertes por violencia de género, 7,4 puntos menos que en el año 2007 y 16,5 puntos menos que en 2006. La evolución de las muertes violentas atendiendo al criterio de nacionalidad es la que se muestra en los dos gráficos siguientes:

Víctimas mortales por violencia de género siendo víctima y agresor españoles

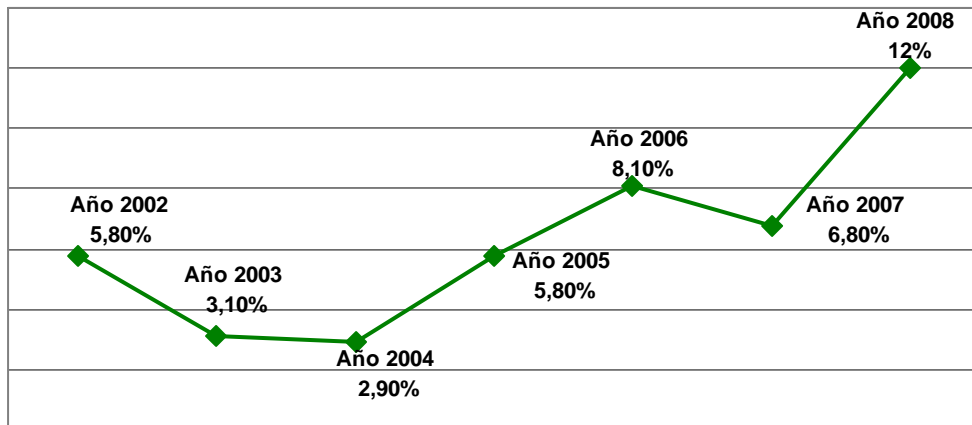




Víctimas mortales por violencia de género siendo agresor y víctima extranjeros



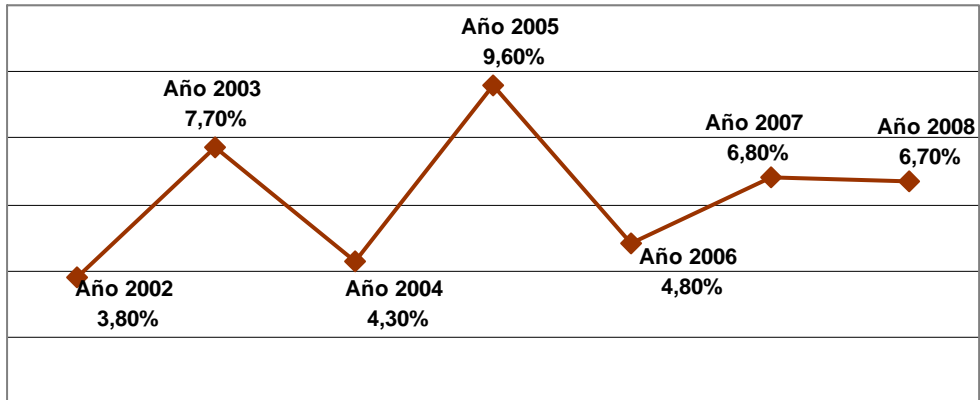
Víctimas mortales por violencia de género siendo el agresor español y la víctima extranjera



En los dos gráficos anteriores se observa la tendencia al alza del número de víctimas mortales extranjeras con independencia de la nacionalidad del agresor

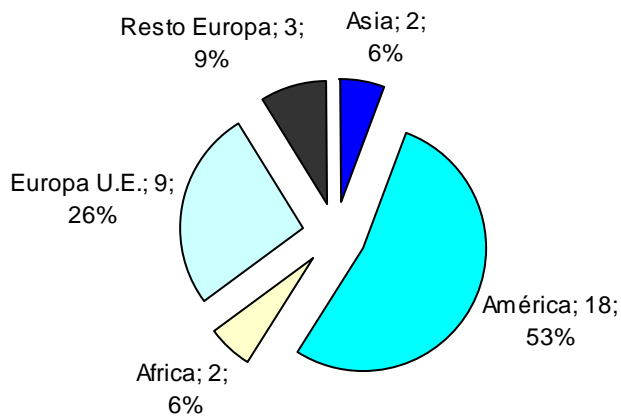


Víctimas mortales por violencia de género siendo el agresor extranjero y la víctima española



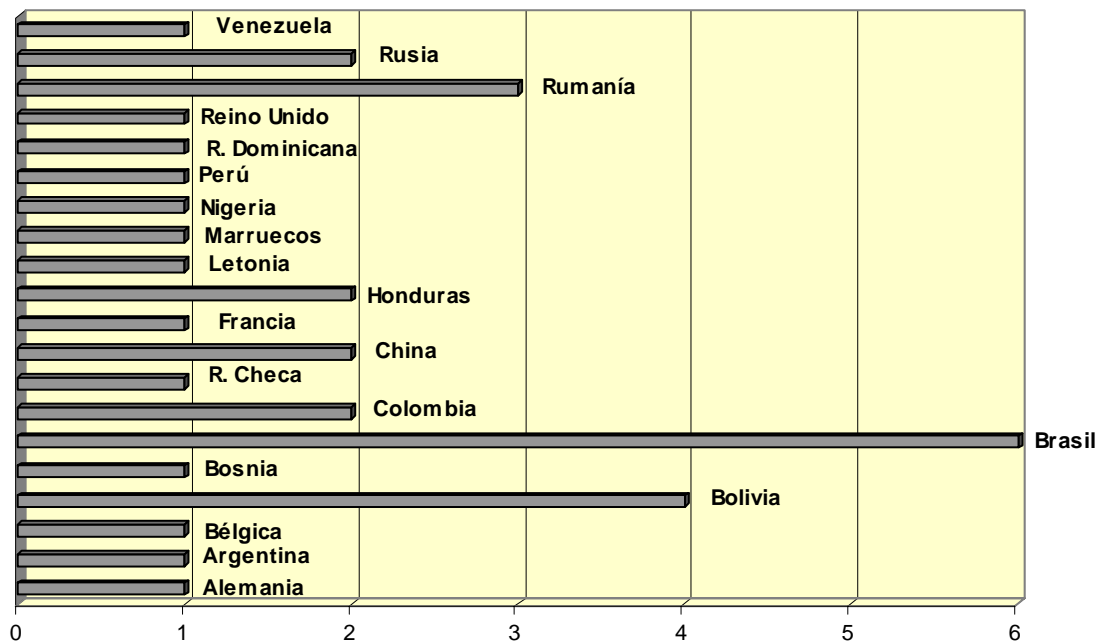
En cuanto a los países de procedencia de las víctimas extranjeras, son los siguientes:

Continente de procedencia de las víctimas mortales por violencia de género en el año 2008



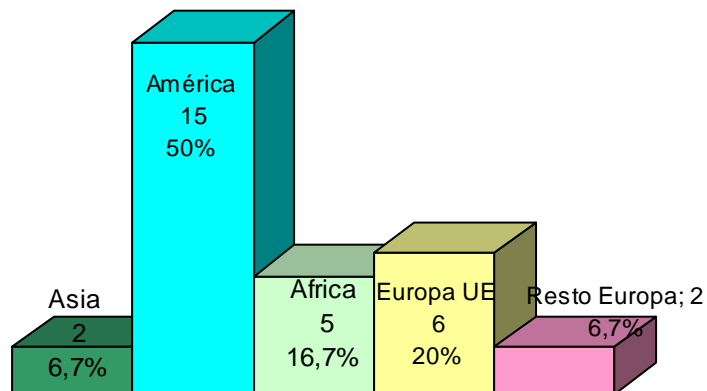


Nacionalidad de las víctimas mortales extranjeras por violencia de género en ámbito de pareja o ex pareja en 2008



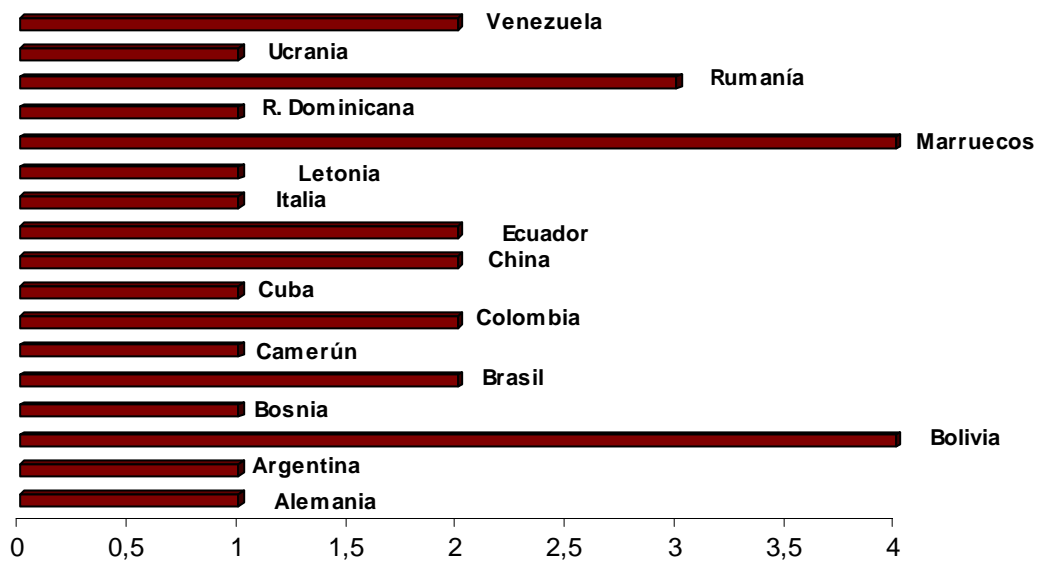
Los agresores extranjeros tienen la siguiente procedencia:

Continente de procedencia de los homicidas en violencia de género en el año 2008





Nacionalidad del homicida por violencia de género en ámbito de pareja o ex pareja en el año 2008



Según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, la nacionalidad de la población extranjera incluida en el Padrón municipal de 2008 con datos a nivel nacional, que presenta un mayor número de personas censadas es la siguiente: Rumania (702.954), Marruecos (579.311), Ecuador (415.535), Reino Unido (335.215), Colombia (284.043), Bolivia (236.048), Argentina (196.946), Alemania (165.974), Bulgaria (149.008), Perú (123.173), Portugal (113.558) y China (112.386).

De la misma manera que se efectuó para determinar el mayor índice de homicidios por Comunidad Autónoma, los datos expuestos en los anteriores gráficos ponen de manifiesto que las nacionalidades con mayor número de víctimas mortales por violencia de género son Brasil, Bolivia y Rumania y las de los agresores, Marruecos, Bolivia y Rumania.

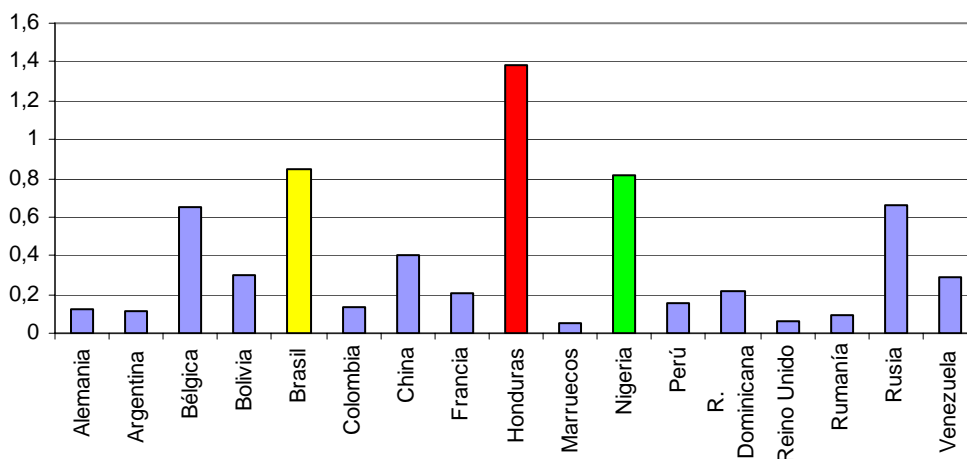


CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Sin embargo estos datos deben ponderarse teniendo en cuenta las cifras de población de las mujeres residentes extranjeras según su nacionalidad aplicando una tasa que relacione el número de homicidios/asesinatos por cada 10.000 residentes. La mayor tasa corresponde a Bosnia y Herzegovina (800 mujeres residentes), Letonia (1.361 mujeres residentes) y República Checa (4.415). Obviamente el bajo número de mujeres procedentes de esos países hace que la tasa se dispare. Por ello se han excluido los datos referidos a estos tres países en el gráfico que aparece a continuación, toda vez que su inclusión distorsionaba el resultado global del mismo.

A la vista del gráfico llama poderosamente la atención la baja tasa que presentan los países con mayor número de residentes: Rumanía, Marruecos y Reino Unido.

Nacionalidad de las víctimas mortales extranjeras por violencia de género (tasa por 10.000 habitantes)





6.- SUICIDIO

En el 13,7 por ciento de los casos el agresor se suicidó acto seguido al homicidio/asesinato de la mujer con la que mantenía o había mantenido relación afectiva.

7.- ANTECEDENTES POR PROCEDIMIENTOS INCOADOS CON ANTERIORIDAD A LA MUERTE VIOLENTA POR VIOLENCIA DE GENERO

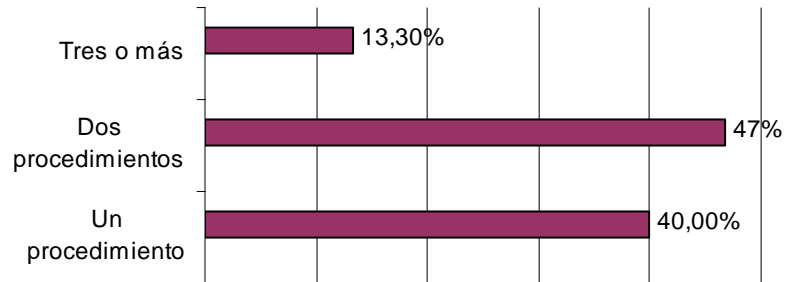
De los setenta y cinco casos calificados como violencia de género, en quince se ha constatado la existencia de procedimientos incoados con anterioridad a la muerte, lo que representa un 20 por ciento del total. En el año 2007 el porcentaje fue del 36,5 por ciento. Esto significa que en el año 2008 en el 80 por ciento de los casos de víctimas mortales por violencia de género los órganos judiciales no tenían constancia de la situación de malos tratos previa. El 17,6 por ciento de las extranjeras denunciaron una situación violenta previamente y en el caso de la españolas el porcentaje fue del 22 por ciento.

La mayoría de los procedimientos incoados con anterioridad (96,4 por ciento) se desarrollan por un hecho punible en el ámbito de pareja en situación de convivencia (70 por ciento).

En los quince casos en que sí se incoaron procedimientos con anterioridad a la muerte violenta el número de denuncias previas por cada caso de muerte, dato que permite objetivar el maltrato habitual denunciado, es el siguiente:



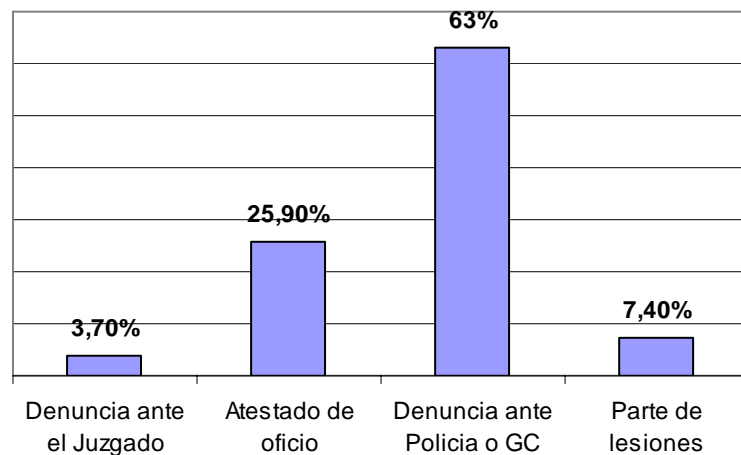
Distribución de casos por número de procedimientos incoados



Respecto del lapso de tiempo que transcurre desde que se incoa el primer o único procedimiento previo hasta la fecha en que se produce la muerte violenta, el promedio es de 22 meses. El 29,6 por ciento se incoan dentro de los seis meses anteriores a producirse aquella.

En todos los procedimientos la incoación se produce a través de Diligencias Previas o Urgentes, es decir por los procesos previstos para la instrucción de causas por delito. La forma de inicio de los procedimientos es la siguiente:

Forma de inicio de los procedimientos (violencia de género)

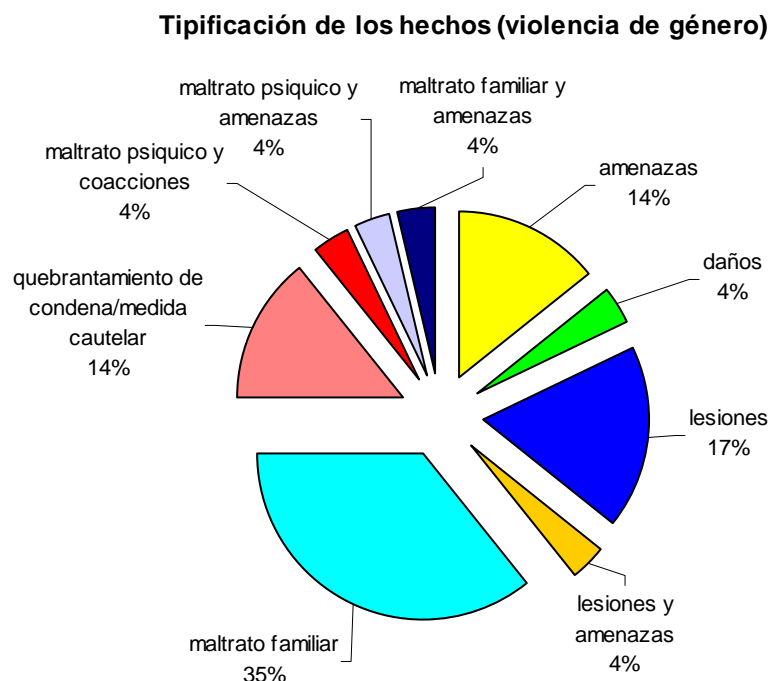




El 66,7 por ciento de los procedimientos se inician mediante denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ante el órgano judicial. En todos los casos es la mujer que será víctima mortal con posterioridad la que denuncia los hechos, excepto en un caso en que el denunciante es el posteriormente imputado en la muerte por violencia de género.

Todos los procedimientos incoados con anterioridad a la muerte se desarrollan entre la víctima mortal y su agresor, excepto en un procedimiento en que los intervinientes son el hijo de la víctima y el compañero sentimental de ésta, aunque también se denuncian situaciones de violencia contra la propia víctima.

Las **infracciones penales** perseguidas en los procedimientos son las siguientes:





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Del examen de los procedimientos se han extraído los siguientes **tiempos de respuesta**:

El 65,4 por ciento de los procedimientos tramitados con anterioridad a las muertes violentas se incoan en el mismo día o al siguiente de su recepción en el órgano judicial.

La media de días que transcurren en la incoación desde la fecha de la denuncia está situada en 11,6 días. Aún cuando no es una cifra excesivamente alta, ha de tenerse en cuenta un dato que influye decisivamente en su resultado: el promedio de tiempo que transcurre en la instrucción del atestado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en los procedimientos que se han examinado es de 5,9 días.

Estas medias resultan más elevadas al incluir tanto los procedimientos tramitados como Diligencias Previas y aquellos que se tramitan como Diligencias Urgentes. Las primeras de las mencionadas son las que presentan un mayor intervalo entre la fecha de la remisión del atestado y la incoación del procedimiento:

- El 90 por ciento de las Diligencias Urgentes se incoan en el mismo día en que se remiten las diligencias al Juzgado. Sólo en un caso el intervalo es de 48 horas.
- En el caso de las Diligencias Previas el promedio de días que transcurre entre la fecha de remisión y la incoación es de 14,9 días. El 50 por ciento de los procedimientos se incoan dentro de la semana siguiente a la remisión del atestado por las Fuerzas de Seguridad.

En cuanto a la denuncia en sí misma, en el 81 por ciento de los casos se denuncian hechos que suceden, al menos el último denunciado, en el mismo día o en el inmediatamente anterior. En el resto, los hechos –o el último hecho- suceden



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

cuarenta y ocho horas antes de formular la denuncia (9,5 por ciento) y con una semana de antelación (9,5 por ciento).

Excepto en un caso, la víctima manifiesta sufrir una situación de violencia que se dilata en el tiempo.

Uno de los apartados de especial relevancia en este estudio es el que se refiere a la adopción de **medidas de protección a las víctimas**.

Un dato de relevancia es que de los quince casos de muerte por violencia de género en los que existían procedimientos anteriores a la muerte, en doce se adoptó medida cautelar (80 por ciento).

Las circunstancias que concurren en los casos en que no se acuerda medida cautelar son las siguientes:

- En uno de ellos la víctima renuncia a la medida de alejamiento y a la continuación del procedimiento, estando asistida de letrado.
- En otro caso la víctima renuncia a la continuación del procedimiento, continuándose de oficio y recayendo sentencia condenatoria.
- En el tercer caso hay dos procedimientos como antecedente: uno se inicia a denuncia del posterior imputado, resultando condenada la mujer, acordándose en la sentencia pena de alejamiento contra ella. El otro procedimiento se sobresee.

Del examen pormenorizado de cada uno de los procedimientos incoados con anterioridad a cada caso de muerte violenta, resulta que en el 48,1 por ciento de ellos se acuerda la adopción de medida cautelar y en otro 7,4 por ciento se acuerda la condena a la prohibición de aproximación y comunicación, condena que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

produce en sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción o los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, según la fecha de los hechos. Este dato no se contradice con el expuesto más arriba respecto de que el 80 por ciento de las víctimas mortales por violencia de género que habían denunciado previamente a su muerte habían solicitado -y se había adoptado- una medida cautelar frente a su agresor. Debe tenerse en cuenta que en cada caso puede haber más de un procedimiento incoado con anterioridad y que, si bien hay procedimientos en los que no se ha acordado medida, pueden existir otros procedimientos interpuestos por la misma víctima en los que sí se haya acordado.

En el año 2007 el porcentaje de casos en los que se adoptó medida cautelar fue del 79,2 por ciento -un 0,8 menos que en 2008- y el porcentaje de procedimientos en el que se acordó alguna medida fue del 45,8 por ciento (un 2,3 menos que en 2008)

Un aspecto sobre el que ha de llamarse la atención es que *en todos los procedimientos en los que se solicitó la adopción de medida cautelar ésta fue acordada.*

De las diferentes medidas que pueden adoptarse en el ámbito de violencia de género los/las Jueces/zas acordaron la prohibición de acercamiento y comunicación en todas las solicitadas y además, en un 16,7 por ciento, se acordaron medidas civiles como consecuencia de la Orden de protección solicitada.

Es la víctima la que solicita la adopción de la medida en todos los casos. La petición se formula una media de algo más de veintidós meses antes de producirse la muerte, con un mínimo de casi dos meses y un máximo de cinco años. Sólo en tres casos la solicitud se efectúa dentro de los seis meses antes de producirse la muerte.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

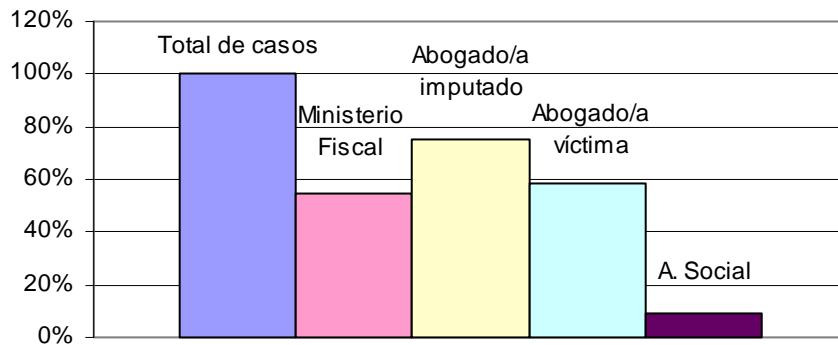
Otro punto de interés es el que se refiere al tiempo de respuesta en la adopción de la medida cautelar: **en el 91,7 por ciento de los casos la medida se acuerda en el mismo día** o al siguiente en que se solicita su adopción o se incoa el procedimiento, estableciéndose la vigencia de la medida en tanto subsista la tramitación del procedimiento, con excepción, naturalmente, de la prisión preventiva.

Respecto de la intervención de las partes, letrados/as y trabajadores/as sociales, los datos que se han extraído de los procedimientos examinados son los siguientes:

- En el 54,5 por ciento de los casos el Ministerio Fiscal interesa la solicitud de adopción
- En el 75 por ciento de los procedimientos, las medidas se adoptan previa audiencia del agresor.
- En todos los casos en que se adopta una medida cautelar el imputado está asistido de Abogado/a excepto en dos, en que se adopta sin audiencia del imputado.
- En un 58,3 por ciento de los procedimientos en los que se adopta medida cautelar la víctima está asistida de Abogado/a. En un caso renuncia a dicha asistencia
- En el 9,1 por ciento de los casos consta documentada la asistencia de trabajador/a social.



Intervención de las partes y trabajadores/as sociales



En una cuarta parte de los casos estaba vigente la medida cautelar en el momento de producirse el homicidio/asesinato y se ha constatado que en el 50 por ciento de los procedimientos hay quebrantamiento bien de la medida bien de la condena acordada previamente.

7.2.7 Seguimiento

En todos los casos en que se adoptaron las medidas de alejamiento y prohibición de comunicación se comunicó a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la adopción de la medida cautelar al objeto del control de su cumplimiento.

En cuanto a la **intervención de la víctima en el procedimiento**, ya ha quedado expuesto que en la gran mayoría de estos es quien interpone la denuncia (66,7 por ciento) compareciendo ante el llamamiento judicial con carácter general (88,9%). No puede establecerse conclusión alguna en relación a la nacionalidad de éstas, es decir, el hecho de ser extranjera no supone que la víctima no denuncie hechos violentos: de los casos con procedimientos incoados con anterioridad a la muerte,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

el 17,6 por ciento de las extranjeras denunciaron una situación violenta previamente y en el caso de las españolas el porcentaje fue del 22 por ciento.

Su citación se produce con rapidez: casi en el 70 por ciento de los procedimientos (67 por ciento) es citada para comparecer en el mismo día o al siguiente de la incoación de las diligencias. La media de días es de 11.

Los datos constatan además que la víctima comparece en el momento en que es citada: solo en el 12 por ciento de los casos la víctima acude más tarde de lo acordado.

En cuanto a la asistencia que recibe intraprocesalmente por parte de trabajadores/as sociales, sólo en dos procedimientos (7,7%) consta la intervención de estos profesionales.

Pese a que los datos expuestos sobre asistencia de trabajadores/as sociales pudieran conducir a otras conclusiones, de los procedimientos examinados se constata que en todos los casos la víctima es suficientemente informada de sus derechos y de la asistencia social que puede recibir.

Por otra parte, en el 50 por ciento de los procedimientos la víctima está defendida por Letrado/a.

Un dato que se examina insistentemente es el relativo a la **renuncia** a la continuación del procedimiento por la víctima. En los procedimientos incoados con anterioridad a las muertes violentas por violencia de género producidas en 2008, la víctima renuncia en el 18,5 por ciento de procedimientos anteriores. Esto provoca



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

el sobreseimiento de las actuaciones en todos los casos. En uno de ellos el Fiscal recurre el sobreseimiento.

En los procedimientos incoados con anterioridad a las muertes por violencia de género en el año 2007 el porcentaje de renunciaciones fue de casi el doble: el 34,2 por ciento. Sin embargo sólo supuso el archivo en el 38,5 por ciento de las actuaciones, continuando de oficio en el resto.

El **imputado** está asistido de abogado/a en el 72 por ciento de los procedimientos examinados. En dos de los procedimientos el agresor está declarado en rebeldía (8 por ciento) y en cuatro se dicta auto de sobreseimiento por renuncia de la víctima (16 por ciento).

En los procedimientos examinados la intervención de Médico/a Forense es la siguiente:

- Emite informe de reconocimiento de la víctima en el 80 por ciento de los procedimientos incoados por lesiones y de los seguidos por maltrato.
- En dos casos se produce la renuncia a ser examinada por el médico forense por parte de la víctima.
- El resto de los procedimientos en los que no se emite informe se siguen por quebrantamiento de condena/pena, amenazas y daños.

Por último en cuanto al modo de terminación de los procedimientos, el 50 por ciento finalizaron por sentencia, todas ellas condenatorias. Llama la atención que el 66,7 por ciento de éstas se dictaron con la conformidad del acusado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

El resto de los procedimientos terminaron de la siguiente forma: el 29,2 por ciento por sobreseimiento y en el resto se acordó el archivo por extinción de la responsabilidad criminal -por muerte del agresor- (16,7 por ciento). En uno de los procedimientos se acordó la inhibición a otro órgano judicial.

La media de duración de los procedimientos es de 77,9 días.



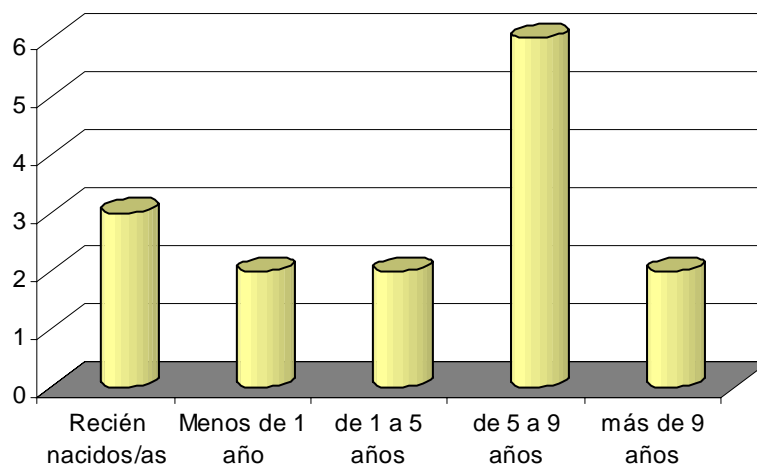
IV MENORES

1.- EDAD

Los/las menores muertos/as por violencia doméstica y de género en el año 2008 han sido quince, en doce casos, y ello porque en tres de los casos examinados se produce la muerte de dos menores.

En el gráfico siguiente se muestra la edad de los/las menores. Tres eran recién nacidos

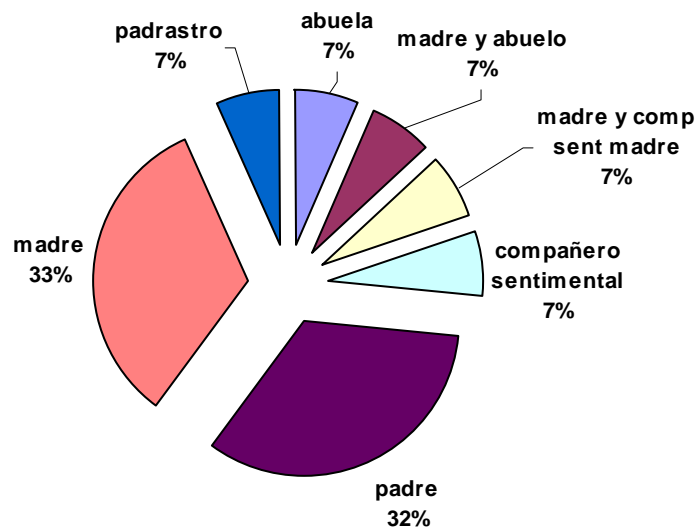
Edad de los menores muertos/as por violencia doméstica en el año 2008





2.- PARENTESCO CON SU AGRESOR

Parentesco del agresor con el/la menor en el año 2008



3.- NACIONALIDAD

También en este apartado específico sobre menores se observa un importante incremento de los casos en que agresor/a y/o víctima son extranjeros/as: en el 75 por ciento de los casos el agresor/a es extranjero y en el 33,3 por ciento de los casos tanto agresor/a como víctima son extranjeros/as. Este último porcentaje en el año 2007 fue del 26,7 por ciento. El incremento es del 6,6 por ciento.

4.- SUICIDIO DEL AGRESOR

En tres de los casos el agresor/a se suicida una vez cometido el hecho. Supone un porcentaje del 25 por ciento. En el año 2007 el porcentaje fue del 20 por ciento; en el año 2006 igualmente del 20 por ciento y en el año 2005 del 16,7 por ciento.



5.- ANTECEDENTES POR PROCEDIMIENTOS INCOADOS CON ANTERIORIDAD A LA MUERTE VIOLENTA.

Sólo en uno de los casos en los que se produce la muerte violenta de un/a menor existe constancia de procedimientos incoados por malos tratos con anterioridad. El procedimiento se desarrolla por malos tratos en el ámbito familiar entre el agresor y la esposa de éste.

6.- MENORES AGRESORES

En dos de los 114 casos incluidos en el presente informe el agresor es menor de edad. Ambos casos son por violencia doméstica y en uno de ellos consta la incoación de procedimientos por malos tratos en el ámbito familiar del menor. Como ha quedado expuesto con anterioridad, ambos menores tienen una edad inferior a los quince años.



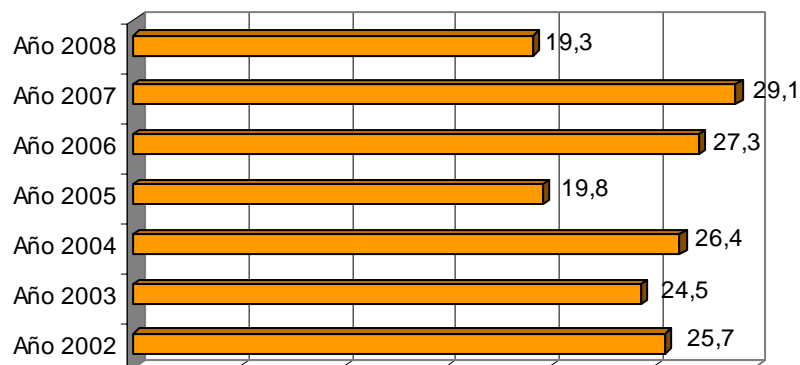
V ESTUDIO ESPECIFICO DE LAS MUERTES POR VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO CON PROCEDIMIENTOS INCOADOS CON ANTERIORIDAD

1.- ANÁLISIS DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES DE PROCEDIMIENTOS EN EL AÑO 2008

1.1 Número de casos con procedimientos incoados por violencia en el ámbito familiar con anterioridad a la muerte violenta

De los ciento catorce casos calificados como violencia doméstica o de género, en veintidós se ha constatado la existencia de procedimientos incoados con anterioridad a la muerte, lo que representa un 19,3 por ciento del total. Quince casos se corresponden con muertes por violencia de género y los siete restantes con muertes por violencia doméstica.

Porcentaje de casos con procedimientos anteriores a la muerte violenta





Como se observa en el gráfico precedente el porcentaje de casos con antecedentes de denuncias mantenía una evolución ascendente, hasta este año 2008 en que se ha producido un doble hecho: aumento de las muertes por violencia doméstica y de género, por un lado, y disminución de los casos en los que existían procedimientos incoados con anterioridad. La disminución con relación a 2007 es de prácticamente 10 puntos (9,8 por ciento).

En el año 2008 los casos en que la muerte se produce sin que la situación de violencia haya trascendido al ámbito judicial suponen un porcentaje del 80,7 por ciento.

1.2 Número de procedimientos incoados por cada caso de muerte en el ámbito de violencia doméstica y de género

En los veintidós casos en que sí se incoaron procedimientos con anterioridad a la muerte violenta, el número de denuncias previas por cada caso de muerte, dato que permite objetivar el maltrato habitual denunciado, es el siguiente:

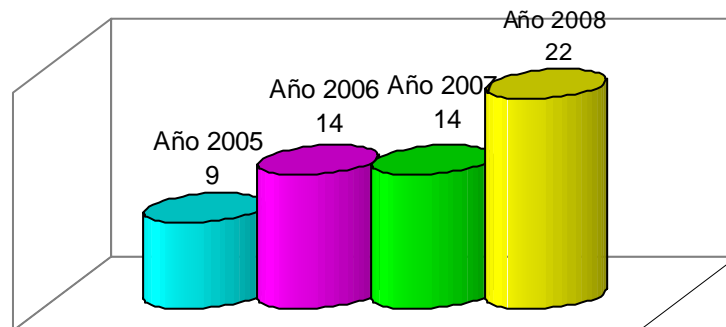
Distribución de casos por número de procedimientos incoados





Respecto del lapso de tiempo que transcurre desde que se incoa el primer o único procedimiento previo hasta la fecha en que se produce la muerte violenta, el promedio es de veintidós meses y el 27,8 por ciento se incoan dentro de los seis meses anteriores a producirse aquella. El aumento se observa en el gráfico que aparece a continuación

Promedio de meses que trascurren desde que se incoan los procedimientos hasta que se produce la muerte



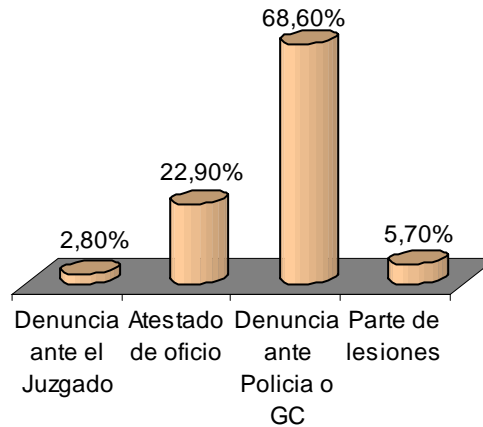
1.3 Forma de inicio de los procedimientos

En todos los procedimientos menos en uno (97,3 por ciento) la incoación se produce a través de Diligencias Previas o Urgentes, es decir por los procesos previstos para la instrucción de causas por delito.

La forma de inicio de los procedimientos es la siguiente:



Forma de inicio de los procedimientos



El 71,4 por ciento de los procedimientos se inician mediante denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o ante el órgano judicial. La persona que formula la denuncia ante estos órganos es en la gran mayoría de los casos la propia víctima del delito (67,6 por ciento).

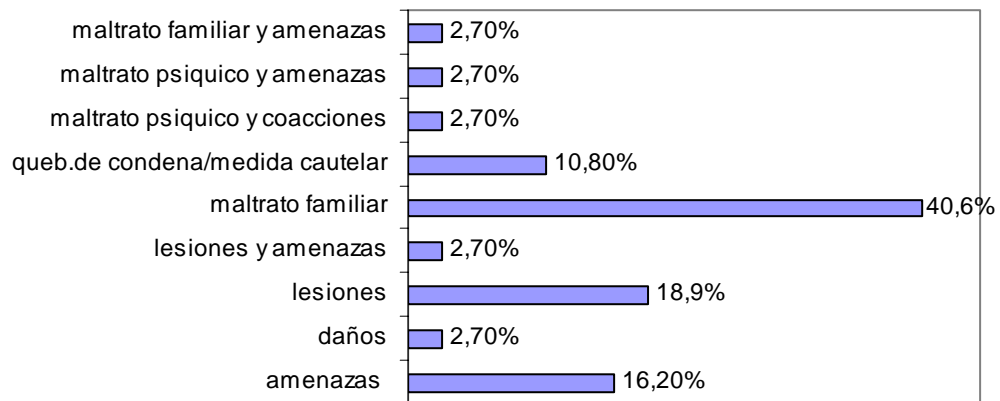
La mayoría de los procedimientos incoados con anterioridad a la muerte se desarrollan entre la persona fallecida y su agresor. Si distinguimos entre muertes por violencia doméstica y muertes por violencia de género, se observa que en estas últimas todos los procedimientos incoados con anterioridad tienen como intervinientes a los miembros de la pareja, excepto uno. En los casos de muerte por violencia doméstica los procedimientos se desarrollan en la mayoría de los casos (66,7 por ciento) entre otros miembros de la unidad familiar del fallecido/a, si bien quedan vinculados con los casos por muerte violenta que se examinan como antecedente porque el agresor es el mismo en el procedimiento anterior a la muerte y en ésta.



1.4 Tipificación de los hechos punibles

Las infracciones penales perseguidas en los procedimientos incoados son las siguientes:

Tipificación de los hechos



1.5 Tiempo de respuesta en la incoación de los procedimientos

En el 82,9 por ciento de los casos los procedimientos tramitados con anterioridad a las muertes violentas se incoan dentro de la semana siguiente a su recepción en el órgano judicial. De éstos, en el 71,4 por ciento se incoan en el mismo día de su recepción.

En el caso de las Diligencias Urgentes, todas se incoan en el mismo día o al siguiente de la remisión del atestado al Juzgado.

Es en el caso de las Diligencias Previas donde el intervalo entre la remisión del atestado o del parte de lesiones y la incoación es significativo. La media está situada en 20 días y el 55 por ciento se incoan en el mismo día o al siguiente de la remisión del atestado.



En cuanto a la denuncia en sí misma, en el 75 por ciento de los casos se denuncian hechos que suceden –al menos el último- en el mismo día o en el inmediatamente anterior, aún cuando, en todos los casos, la víctima manifiesta sufrir una situación de violencia que se dilata en el tiempo.

2.- MEDIDAS CAUTELARES

2.1 Adopción de medida cautelar

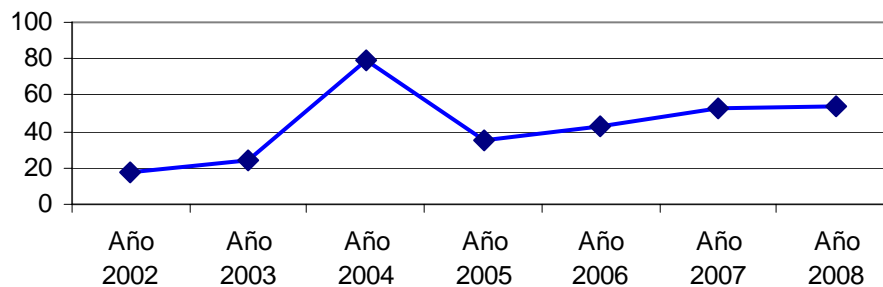
De los procedimientos seguidos por violencia doméstica y de género con anterioridad al fallecimiento, en el 54,1 por ciento de ellos se acuerda la adopción de medida cautelar y en otro 5,4 por ciento se acuerda la condena a la prohibición de aproximación y comunicación, condena que se produce a través de sentencias de conformidad dictadas en Juzgados de Instrucción o Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En todos los procedimientos en los que se solicitó la adopción de medida cautelar esta fue acordada, excepto en un caso en el que se renunció a su adopción por la víctima constanding la oposición a su adopción por el Ministerio Fiscal.

La comparativa de medidas cautelares adoptadas en el periodo 2002-2008 resulta de gran interés para ver la evolución en su adopción.



Porcentaje de medidas cautelares adoptadas en los procedimientos anteriores a muertes por violencia doméstica y de género en el periodo 2002-2008



El anterior gráfico muestra la evolución en la adopción de las medidas cautelares que sigue una línea claramente ascendente.

El periodo examinado está claramente influenciado por las reformas legales operadas en esta materia.

Se observa, por un lado, un incremento en la adopción de las medidas cautelares, en especial del alejamiento y de la prohibición de comunicación, introducidas expresamente en nuestra legislación procesal por la Ley Orgánica 14/1999 que incorpora un nuevo artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este incremento alcanza su punto máximo en los resultados que se ofrecen en el informe elaborado en el año 2004, en el que se examinan procedimientos incoados en el año 2003: el porcentaje de medidas cautelares con relación al año anterior se ha triplicado.

En ese año 2003 se introduce en la legislación el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que regula la orden de protección de la víctimas de



violencia doméstica y se modifica el artículo 13 del mismo texto procesal, todo ello por Ley 27/2003, de 31 de julio. En el año 2005, como muestra el gráfico, las medidas cautelares sufren un acusado descenso en esos procedimientos. También ese dato exige aclaración: la paulatina implantación de los Juicios Rápidos - creados por Ley 34/2002 de 24 de octubre, con vigencia a partir del 28 de abril de 2003- que comienzan a tener cierta relevancia en el año 2004, y el uso, más concretamente, de la conformidad hace innecesaria en estos casos la adopción de medida cautelar al efecto.

2.2 Tipo de medida

De las diferentes medidas que pueden adoptarse en el ámbito de violencia doméstica y de género, tanto las previstas con carácter general como las específicas del tipo, en los procedimientos en que se acordó medida cautelar, ésta consistió en su totalidad en la prohibición de acercamiento y comunicación y además en un 10,5 por ciento se acordaron medidas civiles como consecuencia de la Orden de protección solicitada.

2.3 Petición

En el 73,7 por ciento de los casos la medida se adopta a petición de la víctima, que la formula una media de veintitrés meses antes de producirse la muerte, con un mínimo de cincuenta y cuatro días y un máximo de algo más de cinco años.

2.4 Tiempo de respuesta en la adopción

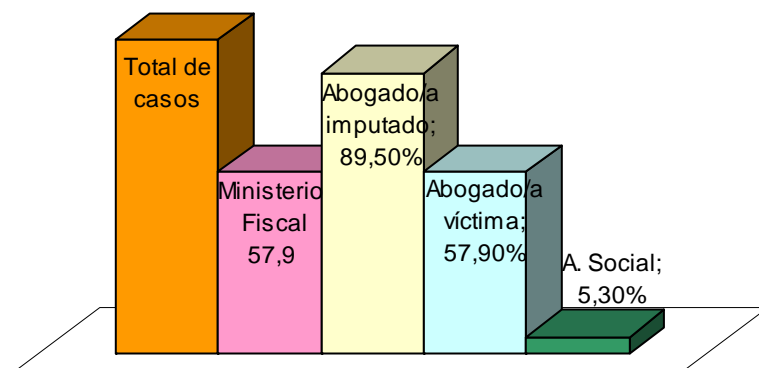
En **todos los casos la medida se acuerda en el mismo día** o al siguiente en que se solicita su adopción, excepto en un caso, en el que el agresor se encuentra en ignorado paradero acordándose la publicación de requisitorias.



2.5 Intervención de las distintas partes y trabajadores/as sociales en la adopción de la medida cautelar

- En el 57,9 por ciento de los casos el Ministerio Fiscal interesa la solicitud de adopción
- En el 84,2 por ciento de los procedimientos, las medidas se adoptan previa audiencia del agresor/a.
- En el 89,5 por ciento de los casos en que se adopta una medida cautelar el imputado está asistido de Abogado/a excepto en dos, en los que se adopta sin audiencia del imputado y por tanto sin que esté asistido de Letrado.
- En un 57,9 por ciento de los procedimientos en los que se adopta medida cautelar la víctima está asistida de Abogado/a.
- En el 5,3 por ciento de los casos consta la asistencia de trabajador/a social.

Intervención Fiscal, abogados/as y trabajadores/as sociales





2.6 Duración de la medida cautelar

En la gran mayoría de los procedimientos (73,7 por ciento) en que se acuerda se establece una duración de la medida hasta sentencia. En dos casos no se establece plazo concreto, en otro caso se establece un plazo de seis meses y en otro la duración viene determinada legalmente al tratarse de la medida cautelar de prisión preventiva.

En una tercera parte de los casos estaba vigente la medida cautelar en el momento de producirse el homicidio/asesinato.

2.7 Seguimiento

En todas las medidas de alejamiento y prohibición de comunicación se comunicó a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la adopción de la medida cautelar a fin de lograr su plena efectividad.

3 ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

3.1 Intervención de las víctimas en los distintos procedimientos

3.1.1 Comparecencia de la víctima

La víctima comparece ante el llamamiento judicial en el 85,7 por ciento de los procedimientos.

En el 64,5 por ciento de los procedimientos la víctima es citada para comparecer ante el órgano judicial en el mismo día o al siguiente de la incoación de los



procedimientos, con una media de 13 días. La media de tiempo en que se produce la comparecencia efectiva de la víctima ante el órgano judicial es de 4,2 días desde la fecha de citación.

En Las Diligencias Urgentes la comparecencia de la víctima se produce el mismo día de la incoación del procedimiento en todos los casos excepto en uno en que comparece a los cuatro días de la incoación.

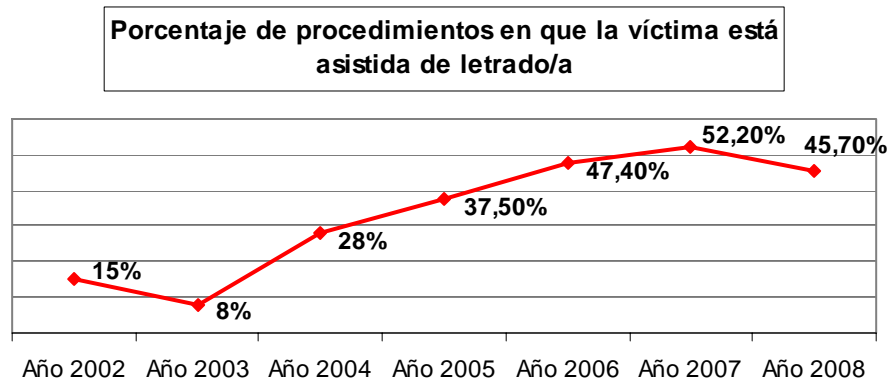
3.1.2 Asistencia a la víctima

La asistencia a la víctima se examina en dos aspectos:

- La primera de ellas es la prestada por trabajadores/as sociales que en este tipo de hechos delictivos debería tener un protagonismo sobresaliente no sólo en relación a la víctima, caso evidente, sino también a su entorno familiar, que con frecuencia se ve sometido a los malos tratos como es el caso de menores convivientes. De hecho ya ha quedado expuesto que en los casos de muerte por violencia doméstica los procedimientos se desarrollan en la mayoría de los casos entre otros miembros de la unidad familiar del fallecido/a. Pues bien esta asistencia sigue siendo muy escasa. Sólo en el 8,4 de los procedimientos existe intervención documentada de trabajadores/as sociales. Efectuando una comparativa de la asistencia prestada en años anteriores, resultan los siguientes datos de los informes elaborados por este Servicio: en el año 2003, 20 por ciento; 2004, 25 por ciento; 2005, 14 por ciento; 2006, en ningún procedimiento; y en 2007, 13 por ciento.
- La segunda línea de asistencia a las víctimas tiene un carácter marcadamente procesal. Es la relativa a asistencia letrada *durante* el



proceso. En los procedimientos examinados previos al resultado de muerte de 2008, la víctima está asistida de letrado/a en un porcentaje del 45,7 por ciento. El gráfico siguiente es suficientemente expresivo de la evolución ascendente de la asistencia letrada, aún cuando en el año 2008 haya habido un descenso.



3.1.3 Información de derechos a la víctima

En todos los casos la víctima es suficientemente informada de sus derechos y de la asistencia social que puede recibir.

3.1.4 Renuncia a la continuación del procedimiento

La víctima renuncia a la continuación del procedimiento en el 18,9 por ciento de éstos (siete procedimientos). La renuncia provoca el archivo de las actuaciones en cinco de los procedimientos y en los dos restantes se continúa la tramitación, recayendo sentencia condenatoria en uno de ellos.



3.2 Intervención de Abogado/a

El imputado está asistido de abogado/a en el 74,3 por ciento de las causas por delito. Respecto del único Juicio de Faltas examinado, ni la víctima ni el imputado están asistidos de abogado/a.

3.3 Intervención de Médico/a Forense

En los procedimientos examinados la intervención de Médico/a Forense es la siguiente:

- Emite informe de reconocimiento de la víctima en todos los procedimientos incoados por lesiones, excepto en uno en que la víctima renuncia y en el 77 por ciento de los seguidos por maltrato. De estos últimos consta informe de reconocimiento del agresor en tres casos (23,1 por ciento)
- La víctima renuncia expresamente a ser reconocida por médico forense en dos procedimientos, en los que también renuncia a la continuación del procedimiento

4 FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

El 48,3 por ciento de los procedimientos finalizaron por sentencia, que en su totalidad fueron condenatorias, con la conformidad del acusado en el 66,7 por ciento de las dictadas.

La media de duración de los procedimientos con sentencia es de 111 días. El 58,3 por ciento de las sentencias dictadas en los procesos por delito se dictan dentro de los quince días siguientes a la fecha de los hechos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Los procedimientos que terminaron en inhibición, acumulación o archivo tuvieron una media de duración de cuatro meses.



VI COMPARATIVA AÑOS 2002-2008

Víctimas

De las 121 víctimas mortales constatadas en el año 2008, 75 son víctimas mortales por violencia de género.

En el año 2008 han muerto 81 personas en el ámbito de pareja o expareja: 75 mujeres, siendo el agresor en todos ellos hombre, y seis hombres, cinco a manos de mujeres y uno a manos de hombre. El resto de las víctimas son:

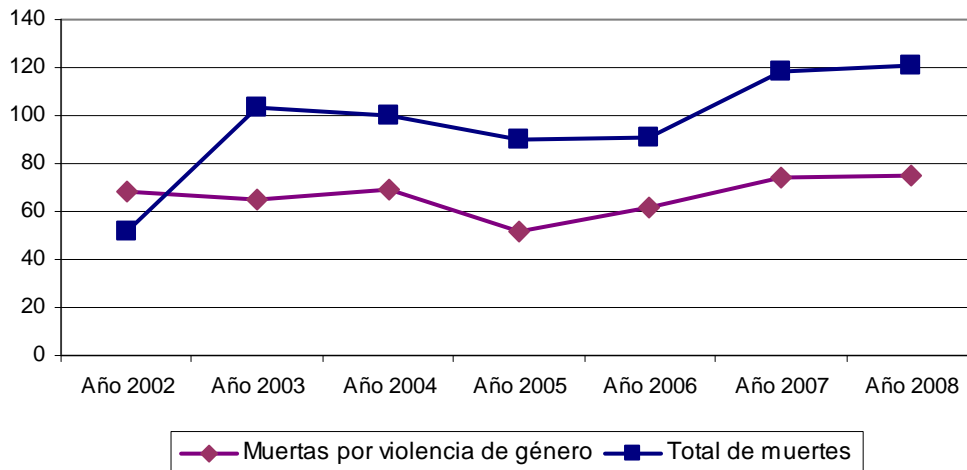
- 25 hombres, de los cuales 18 mueren a manos de hombres; 6 en los que la agresora es mujer y en un caso están imputados un hombre y una mujer.
- 15 mujeres, siendo en 12 casos el agresor hombre, en 2 mujer y en un caso están imputados un hombre y una mujer

Se sigue constatando, por ello, que el grupo más numeroso de víctimas mortales en el ámbito de la violencia intrafamiliar es violencia de género. Respecto a la violencia de género regulada por la ley integral, sus víctimas mortales suponen un 62 por ciento del total de muertes violentas examinadas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Comparativa muertes por violencia de género y muertes por violencia doméstica

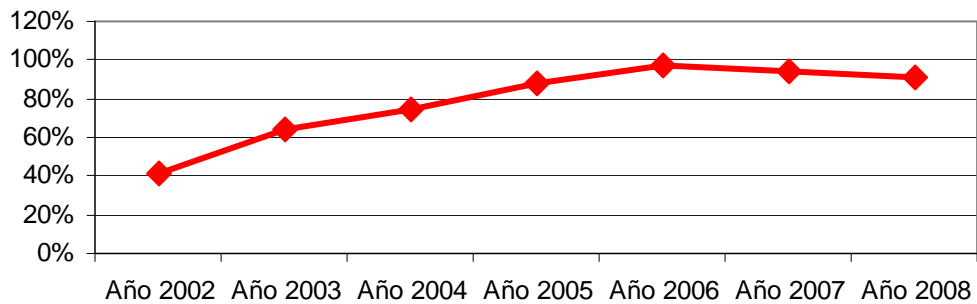


En cuanto a la actuación de la víctima, se ha comprobado que, en la mayoría de los procedimientos incoados con anterioridad a la muerte –concretamente en un porcentaje del 37,5 por ciento de las víctimas por violencia doméstica y el 94 por ciento de las víctimas por violencia de género-, es ésta la que denuncia los hechos, utilizando para ello fundamentalmente los servicios de las Fuerzas de Seguridad, observándose una evolución muy reveladora: en el año 2002 el 41 por ciento de procedimientos –19 casos- se incoan bien por denuncia formulada ante los Cuerpos de Seguridad bien por atestado de oficio. En el año 2007 el porcentaje es algo más del 94 por ciento. Y en el año 2008 se consolida la tendencia: el 91,5 por ciento de los procedimientos iniciados anteriormente a la muerte se incoan por atestado.

La conclusión es que en la actualidad se consolida la confianza de las víctimas en la ayuda que le pueden prestar las Fuerzas de Seguridad.



Porcentaje de procedimientos incoados por atestado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



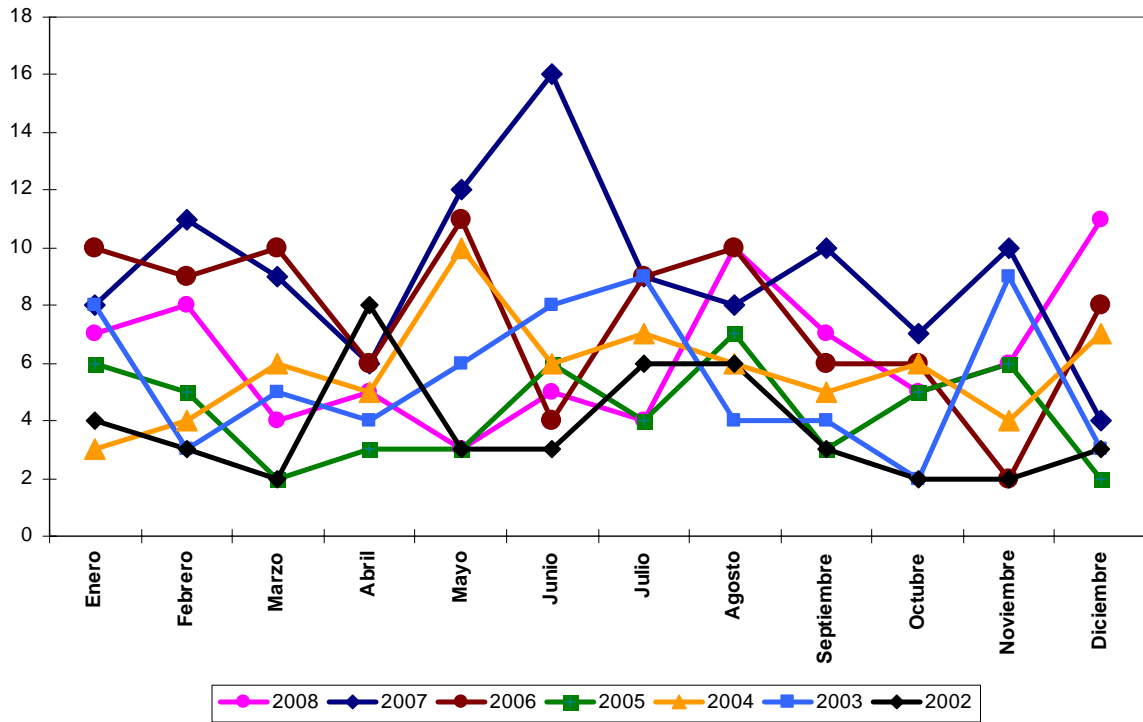
Distribución mensual de las muertes por violencia

Del examen de los gráficos que figuran a continuación se deduce que no existe un comportamiento repetitivo en los agresores en cuanto al mes en que se producen las muertes violentas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

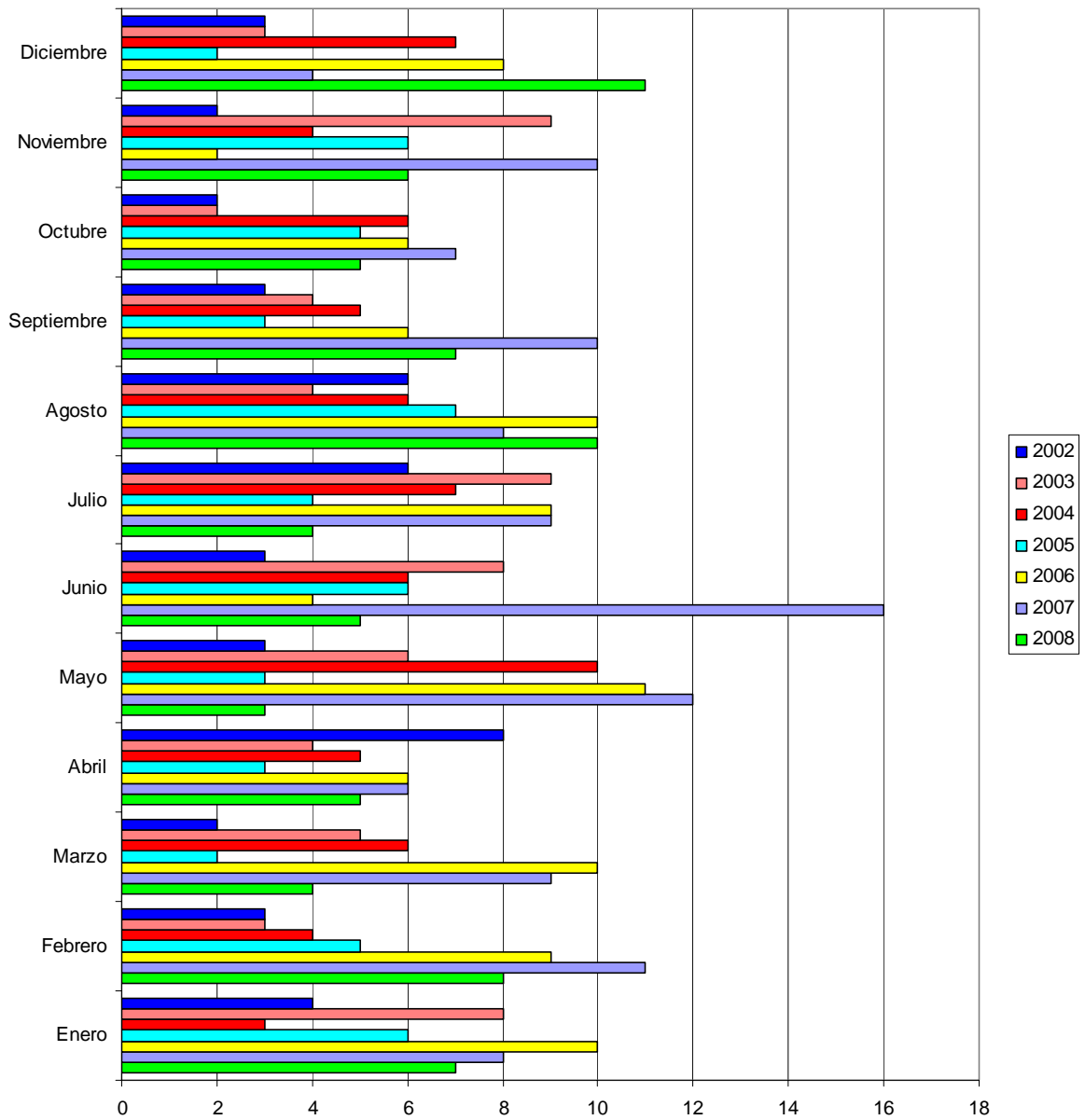
Distribución mensual y comparativa de las muertes por violencia de género en el periodo 2002-2008





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Distribución mensual y comparativa de las víctimas mortales por violencia de género en el periodo 2002-2008

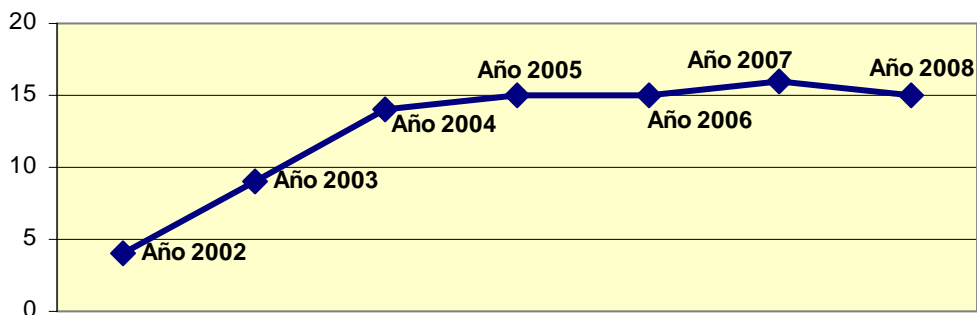




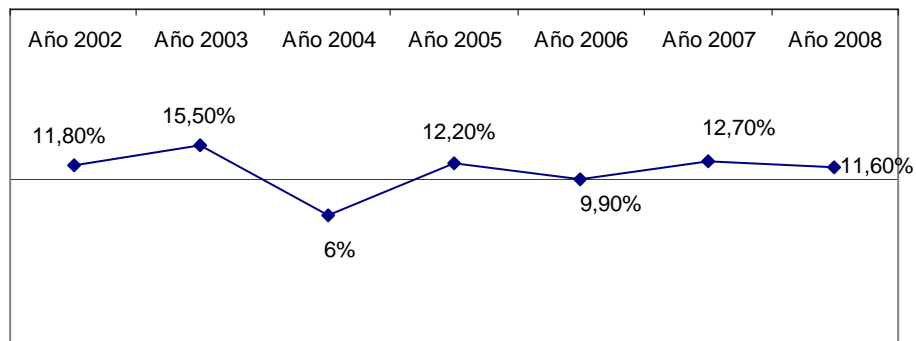
Muertes en relación paterno-filial

Pese a que las muertes en el ámbito de pareja representan el porcentaje más alto, este dato no debe ser impedimento para llamar la atención sobre la cifra de muertes en relaciones paterno-filiales: el 26,4 por ciento de las personas muertas violentamente eran hijos/as, 14, o padres/madres, 16, de su agresor/a. En estos casos se suma, además, el desvalimiento de la víctima que se ve agredida por la persona que representa su referente vital.

Menores muertos por violencia doméstica en el período 2002-2008



Porcentaje de padres/madres muertos/as violentamente



De los/las quince menores víctimas mortales de 2008, cinco de ellos/as pueden ser considerados víctimas directas de la violencia de género.



Distribución territorial

En el periodo 2002-2008 el territorio que presenta mayor índice de muertes violentas en proporción al número de habitantes es la Comunidad Autónoma de Islas Baleares y de Canarias, “ex aequo”, y de Murcia (Fig. 1). En la Figura 2 “Muertes por violencia doméstica y de género por Comunidades Autónomas en los años 2002-2008” se observa que prácticamente en todos los años estas tres Comunidades encabezan el listado de mayor tasa. Por el contrario las Comunidades que menor tasa de muertes violentas presentan son Extremadura, Castilla-León y Madrid.

Fig.1

Total de muertes por violencia doméstica y de género por Comunidad Autónoma (tasa por 100.000 habitantes) en el periodo 2002-2008

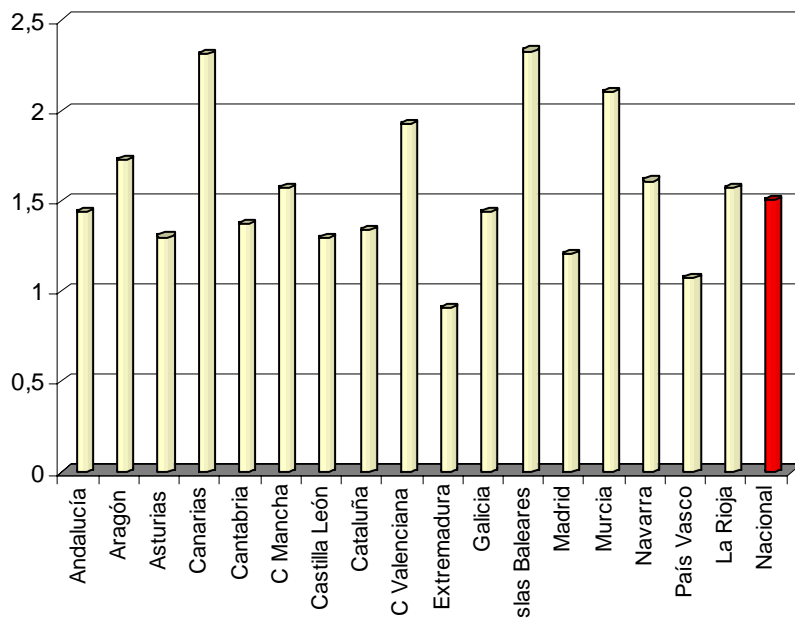
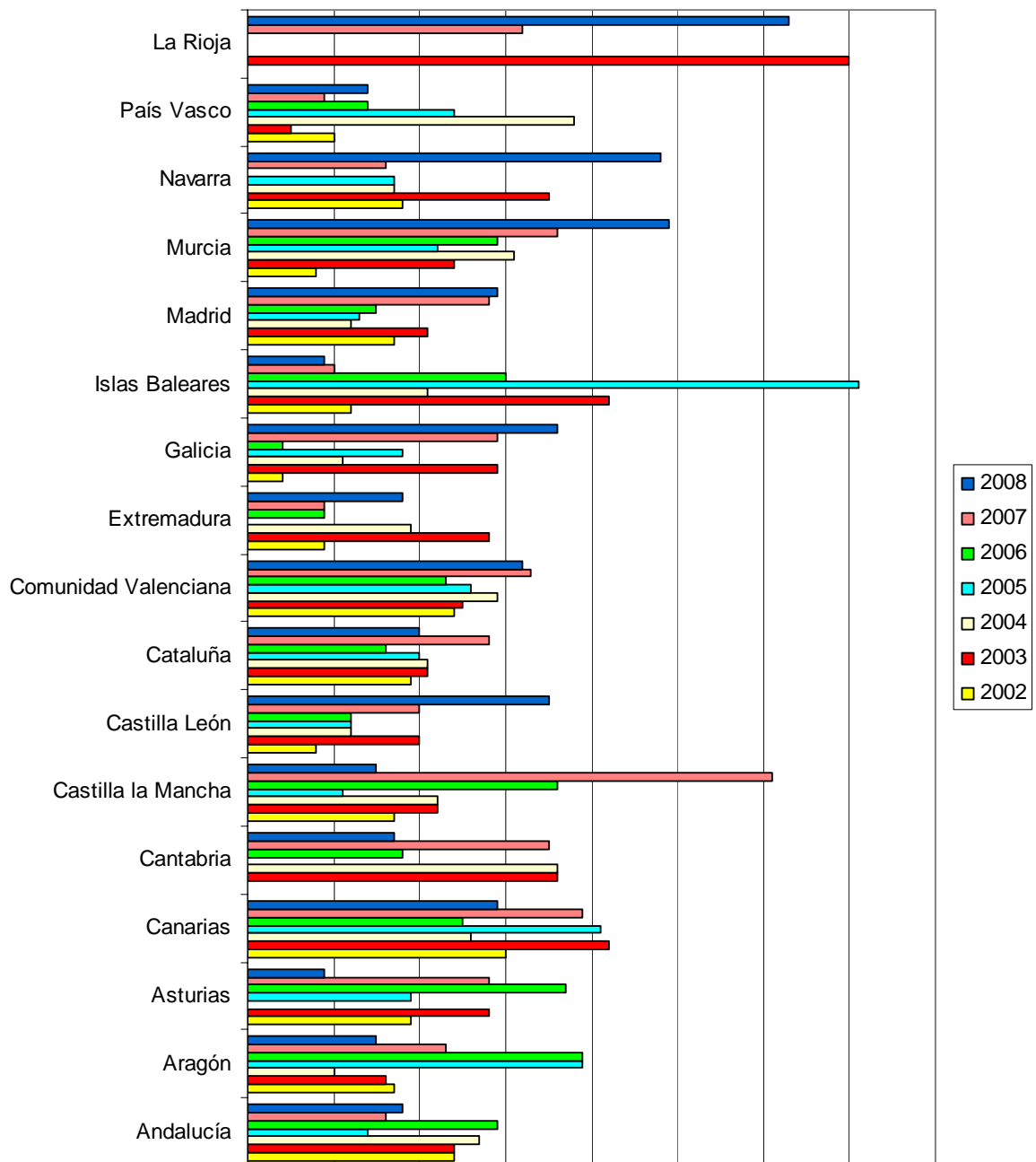




Fig.2

**Muertes por violencia doméstica y de género en el periodo 2002-2008
(Tasa por 100.000 habitantes)**





En los gráficos siguientes (Fig. 3 y 4) se muestran el número de muertes por violencia doméstica y de género en el periodo 2002-2008 distribuidas por Comunidad Autónoma, en términos absolutos, es decir, sin establecer proporción con el número de habitantes en cada Comunidad.

Fig.3

Muertes por violencia doméstica y de género por Comunidad Autónoma en el periodo 2002-2008

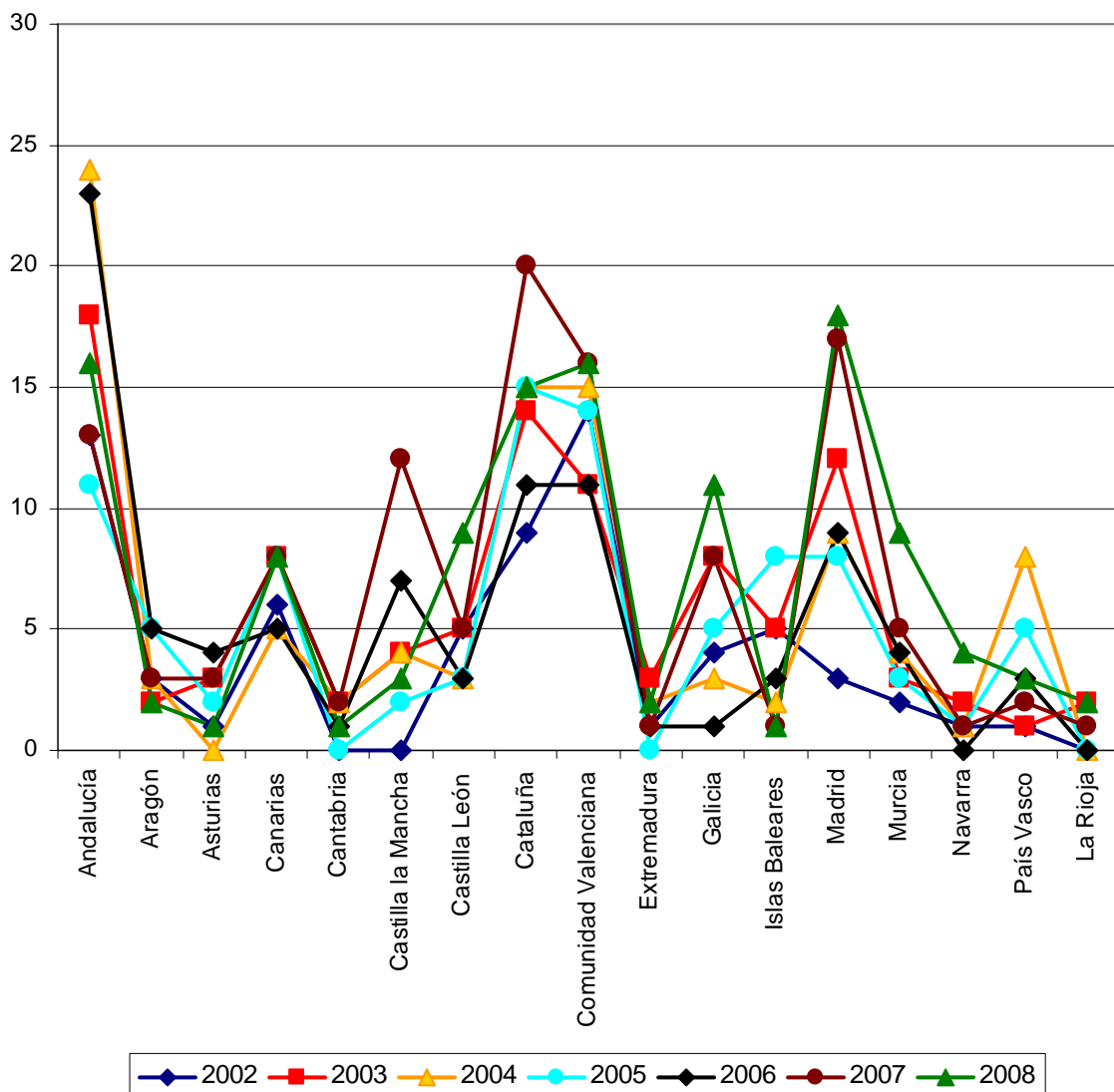
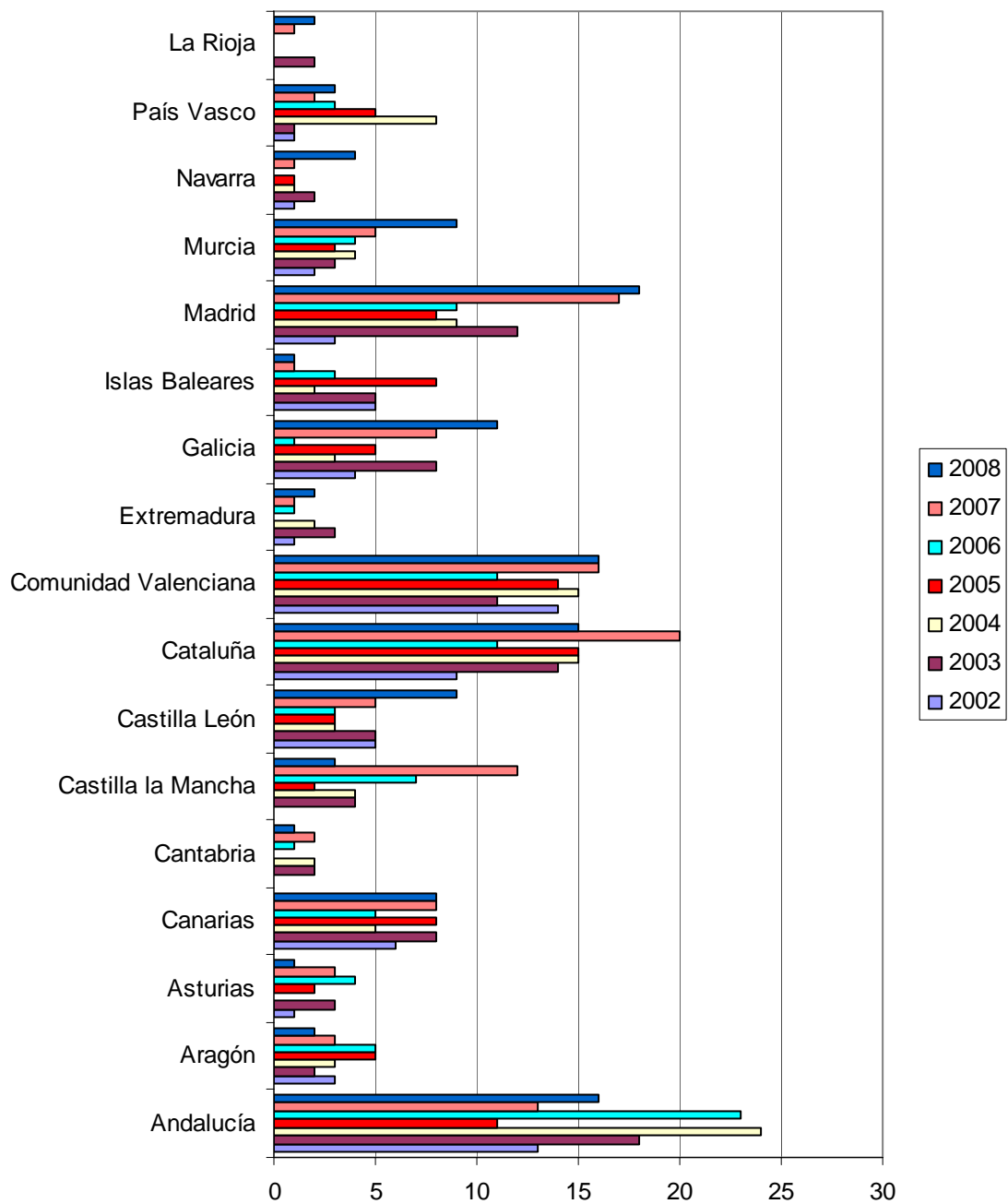




Fig. 4

Muertes por violencia doméstica y de género por Comunidad Autónoma en el periodo 2002-2008

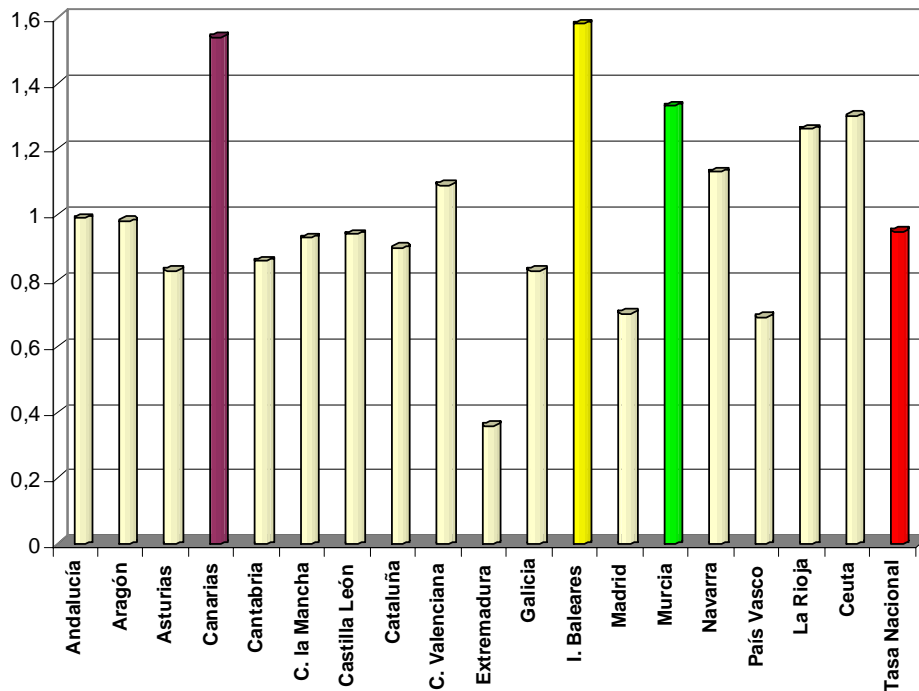




En el caso de las **muerres por violencia de género**, en el ámbito de la pareja o ex pareja, (Fig. 5) las Comunidades con mayor tasa por habitante son Islas Baleares, Canarias y Murcia, por este orden.

Fig.5

Víctimas mortales por violencia de género en el periodo 2002-2008 por Comunidades Autónomas (Tasa por 100.000 habitantes)

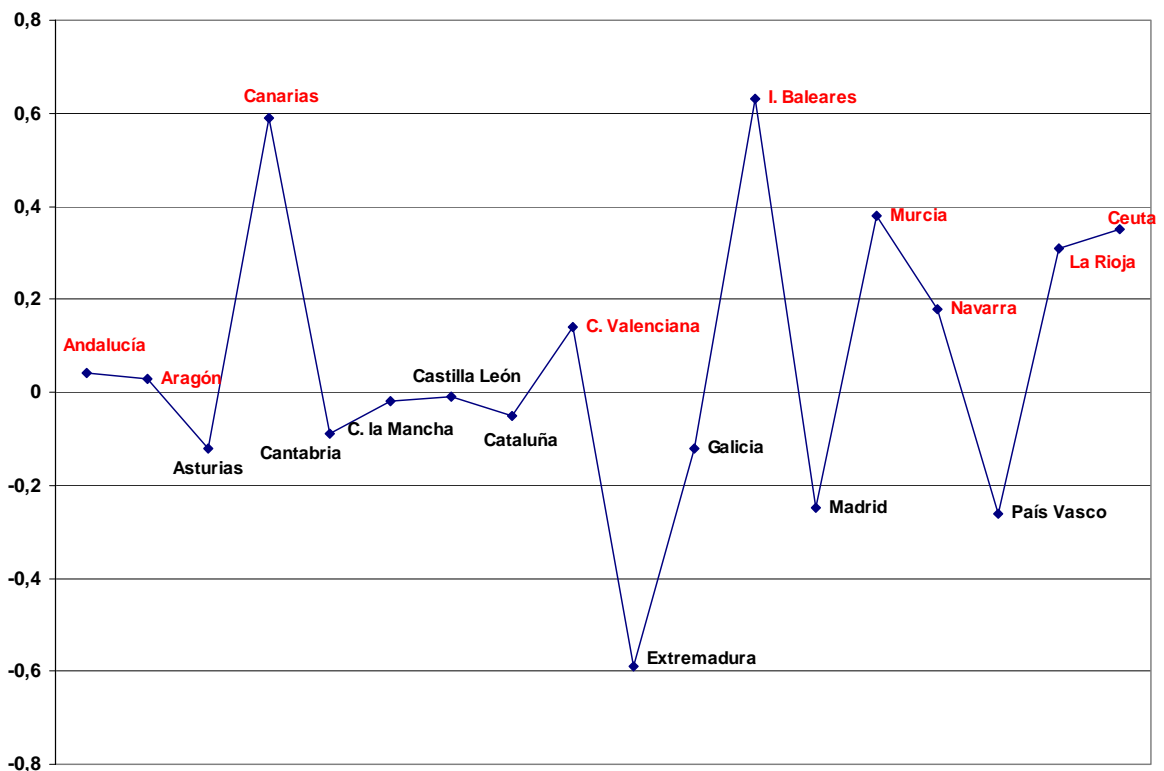


El siguiente gráfico (Fig. 6) muestra las Comunidades Autónomas con mayor tasa de muertes por violencia de género en relación a la media nacional, cuyos nombres figuran en color rojo, y las que menor tasa presentan, Extremadura, País Vasco y Madrid, en color negro.



Fig.6

Víctimas mortales por violencia de género. Tasa por 100.000 habitantes por Comunidades Autónomas en el periodo 2002-2008 a partir de la media nacional



Las **provincias** que presentan mayor tasa de muertes por violencia doméstica y de género (Fig. 7 y 8) son, por este orden, Melilla, Ceuta, Santa Cruz de Tenerife y Girona. Ha de hacerse un advertencia a la hora de analizar los resultados en Melilla y Ceuta: las dos ciudades autónomas no superan los 100.000 habitantes (71.448 y 77.389 respectivamente, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística en el Censo de Población a uno de enero de 2008) y por ello la tasa por habitante resulta muy alta, aún cuando en el periodo 2002-2008 se han producido

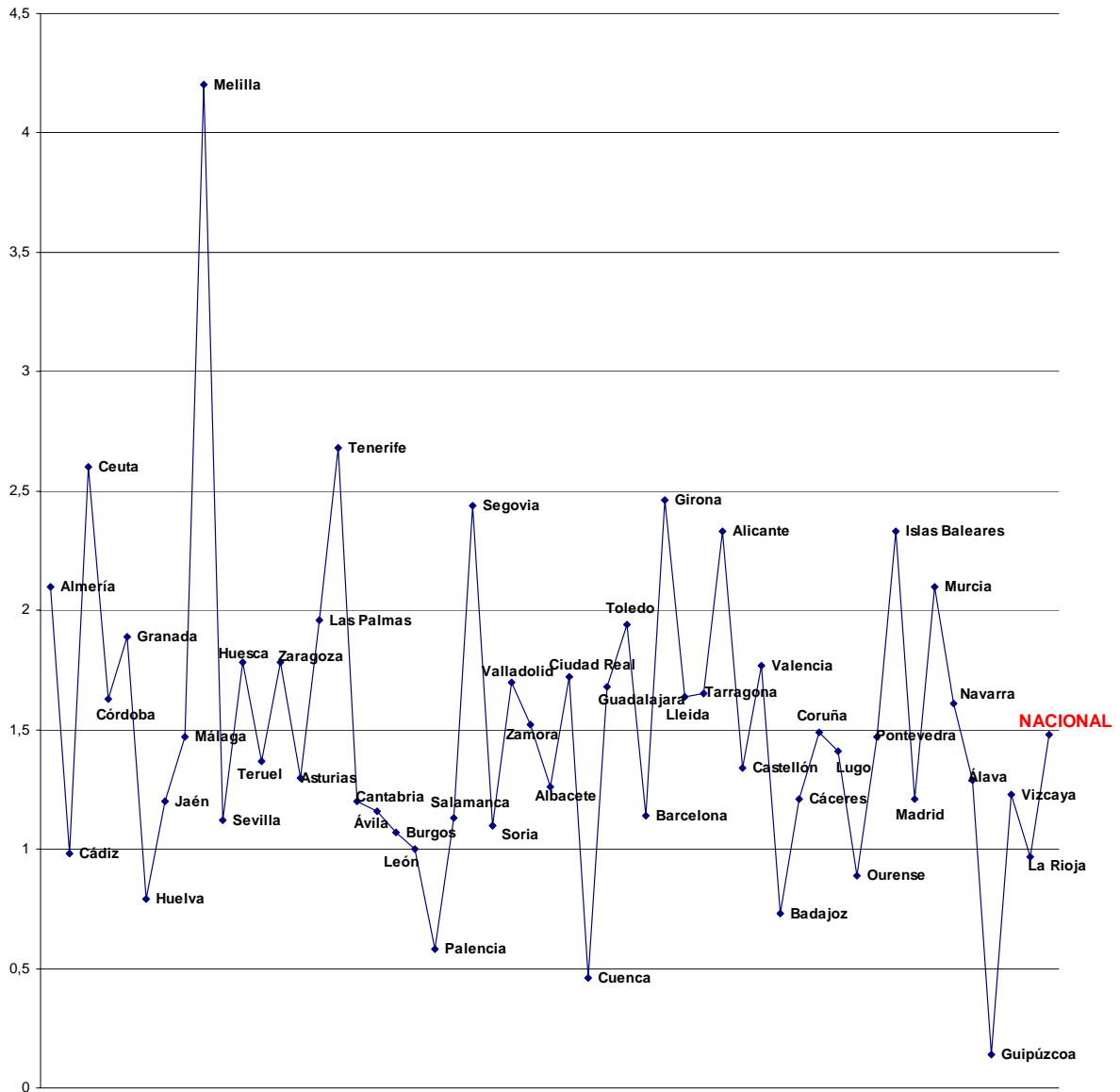


CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

exclusivamente tres muertes en Melilla (con el mismo agresor) y dos muertes en Ceuta.

Fig. 7

Muertes por violencia doméstica y de género por provincias en el periodo 2002-2008 (Tasa por 100.000 habitantes)

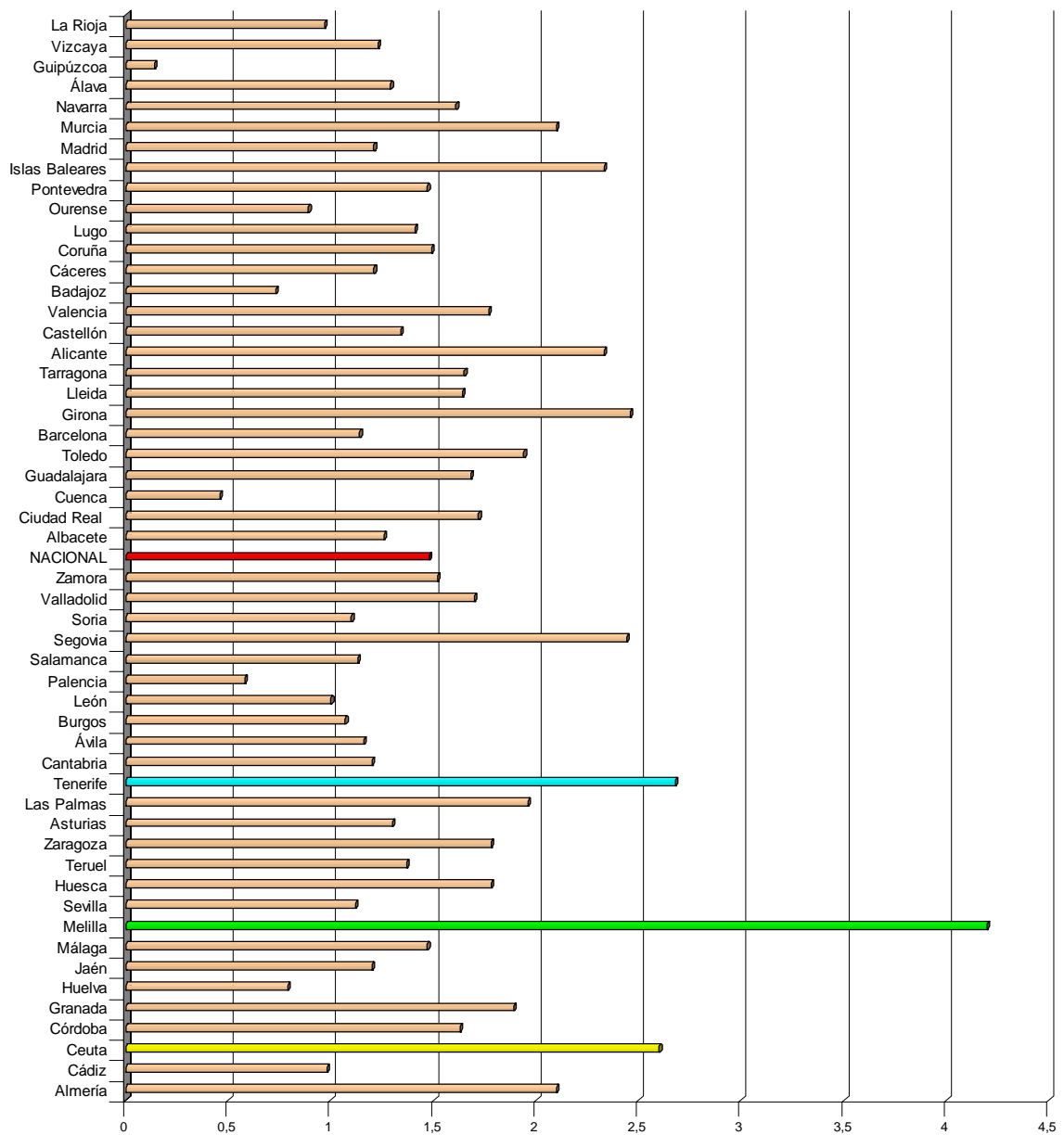




CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Fig.8

Muertes por violencia doméstica y de género por provincias en el periodo 2002-2008 (tasa por 100.000 habitantes)





VII CONCLUSIONES

Todos los casos de muerte por violencia doméstica y de género en el ámbito de la pareja o ex pareja en que se basa el presente informe han sido contrastados con los órganos judiciales competentes. Pudieran existir además, por hipótesis, otros casos no incluidos porque no se haya tenido noticia de ellos por los medios de investigación utilizados para obtener la información.

Se puede concluir:

- 1. En el año 2008 han muerto 121 personas por violencia doméstica y de género: de ellas son mujeres 90 (74,4 por ciento). Quince de las víctimas (12,4 por ciento) eran menores de edad: seis niñas y nueve niños.**

Específicamente, 75 mujeres han muerto en el ámbito de la pareja o ex pareja. El 58,7 por ciento de éstas mantenían la situación de convivencia.

- 2. En cuanto al sexo del agresor de los 114 casos calificados como violencia doméstica o de género, con ciento veintiuna víctimas, en 99 casos el agresor es hombre, lo que representa el 86,8 por ciento del total. En 13 casos la agresora es mujer (11,4 por ciento). En dos casos los agresores son hombre y mujer.**

En relación a la violencia padecida en el ámbito de la pareja o ex pareja, se han producido 81 muertes: 75 mujeres -75 causadas por hombres- y 6 hombres -5 causadas por mujeres y 1 por un hombre-



3. En el 9,7 por ciento de los casos el agresor se suicida acto seguido de cometer el crimen. En las muertes por violencia de género este porcentaje es del 13,3 por ciento.
4. El porcentaje de casos en que agresor/a y víctima son extranjeros/as, en el ámbito de violencia doméstica y de género, supone en el año 2008 el 28,1 por ciento del total. En el 54,4 por ciento tanto agresor como víctima son de nacionalidad española. En el ámbito de violencia de género el porcentaje respectivo es del 33,3 por ciento de muertes en que agresor y víctima son extranjeros y del 48 por ciento en los casos en que ambos son españoles. Los casos en que agresor o víctima son extranjeros alcanzan el 40 por ciento de las muertes por violencia de género.
5. Las Comunidades Autónomas donde más casos de muertes violentas en total se han producido por índice de población en el año 2008 son, por este orden, La Rioja, Murcia y Navarra.

En el ámbito de violencia de género han sido La Rioja, Navarra y Murcia, por este orden.

6. Los órganos judiciales no tienen constancia de la situación de malos tratos previa en el 80,7 por ciento de las muertes por violencia doméstica y de género investigadas en el año 2008.



En el caso de mujeres muertas por violencia de género el porcentaje es prácticamente el mismo (80 por ciento).

- 7. Respecto del 19,3 por ciento de los casos en que existen antecedentes por violencia doméstica o de género, el 68,6 por ciento de los procedimientos se inician por denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el 2,8 por ciento ante el órgano judicial. El 22,9 por ciento de los procedimientos se inician por atestado de oficio.**

En el ámbito específico de violencia de género el porcentaje de denuncias ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es del 63 por ciento, el de atestados de oficio del 25,9 por ciento y las presentadas ante el órgano judicial el 3,7 por ciento.

- 8. La respuesta judicial inmediata ante el conocimiento de una situación de maltrato en ámbito de violencia doméstica y de género presenta los siguientes tiempos de respuesta:**

- el 71,4 por ciento de los procedimientos se incoan en el mismo día o al siguiente de tomar conocimiento el órgano judicial de la comisión del hecho punible.**
- En el 64,5 por ciento de los casos la víctima es citada para comparecer ante el órgano judicial en el mismo día o al siguiente de la recepción del atestado o parte de lesiones.**
- Todas las medidas cautelares se adoptan en el mismo día o al siguiente de su solicitud, excepto una.**



La respuesta judicial en el ámbito específico de los procedimientos incoados con anterioridad a la muerte por violencia de género es la siguiente:

- **El 65,4 por ciento de los procedimientos se incoan en el mismo día o al siguiente.**
- **En el 66,7 por ciento de los casos es citada para comparecer ante el órgano judicial en el mismo día o al siguiente.**
- **Todas las medidas se adoptan en el mismo día o al siguiente de su solicitud excepto una.**

- 9. En los procedimientos anteriores a las muertes por violencia doméstica y de género examinados se adoptaron medidas cautelares de protección a la víctima en el 54,1 por ciento de procedimientos, casi 2 puntos por encima de las acordadas en el año 2007 y 12 puntos por encima de las acordadas en 2006. A ello se suma el 5,4 por ciento de medidas acordadas en sentencia.**

En el ámbito específico de violencia de género en doce de los quince casos de víctimas mortales con procedimientos incoados con anterioridad, consta adoptada medida cautelar.

En todos los casos en que se solicitó la adopción de medida cautelar esta fue adoptada excepto en un caso en el que es la víctima la que renuncia a la adopción de la medida.



10. La víctima acude al llamamiento judicial en el 85,7 por ciento de los casos.

- **El perfil de la víctima continua siendo el siguiente: mujer, mayor de edad, que en el momento de ocurrir el hecho estaba o había estado unida a su agresor por vínculo matrimonial, relación de hecho asimilable o relación afectiva estable. Sigue siendo española en la mayor parte de casos pero se observa un enorme crecimiento de víctimas mortales extranjeras.**
- **En su comparecencia está asistida por Letrado/a en el 45,7 por ciento de los casos. En el ámbito de violencia de género el porcentaje es del 50 por ciento. Este es un dato que sigue evolucionando favorablemente.**
- **Renuncia a la continuación del procedimiento en el 18,9 por ciento de los procedimientos (18,5 en ámbito de violencia de género).**

11. Respecto de la intervención de médico/a forense: emite informe de reconocimiento de la víctima en todos los procedimientos incoados por lesiones y en el 77 por ciento de los seguidos por maltrato.

En ámbito de violencia de género el porcentaje es del 80 por cientos en ambos apartados.

12. Por grado de parentesco, el 66,9 por ciento de las víctimas tenía o había tenido relación de pareja con su agresor/ a. El número de casos por muerte violenta en relación paterno-filial es del 26,6



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

por ciento del total del año 2008. De los/las quince menores víctimas mortales de 2008, cinco de ellos/as pueden ser considerados/as víctimas directas de la violencia de género.

Madrid a nueve de febrero de 2009

LA LETRADA

Excma. Sra. Jefa del Servicio de Inspección